



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO**

**EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS QUE VENDEN AL CRÉDITO EN EL DISTRITO DE
LOS OLIVOS - LIMA, AÑO 2016**

PRESENTADA POR

FRIDA MARJORIE FERNÁNDEZ CABRERA

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN CONTABILIDAD
Y FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA, EMPRESARIAL Y
FISCAL**

LIMA – PERÚ

2016



Reconocimiento - No comercial

CC BY-NC

La autora permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, y aunque en las nuevas creaciones deban reconocerse la autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>



USMP

UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

SECCIÓN DE POSTGRADO

**EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS QUE VENDEN AL CRÉDITO EN EL DISTRITO DE LOS
OLIVOS - LIMA, AÑO 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA,
EMPRESARIAL Y FISCAL**

PRESENTADO POR:

FERNÁNDEZ CABRERA FRIDA MARJORIE

LIMA, PERÚ

2016

**EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS QUE VENDEN AL CRÉDITO EN EL DISTRITO DE LOS
OLIVOS - LIMA, AÑO 2016**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR: DR. CAYO QUISPE, LUIS GABRIEL

PRESIDENTE DEL JURADO: DR. ALVA GÓMEZ, JUAN AMADEO

SECRETARIO: DR. BLANCO FALCÓN, AUGUSTO

MIEMBROS DEL JURADO:

DR. RODAS SERRANO, VIRGILIO WILFREDO

DR. FERREYROS MORON, JUAN AUGUSTO

DRA. AGUILAR BARCO CELIS, OLGA VICTORIA

Dedicatoria

A Dios, por su fidelidad cada día en mi vida.

A mis padres, César y Gina por su amor, paciencia y constante apoyo.

Agradecimientos

A mi alma máter, la Universidad de San Martín de Porres, Facultad de Ciencias Contables Económicas y Financieras, escuela de Contabilidad.

A los señores catedráticos por su ardua y constante labor en la formación académica, científica e integral y por todo el soporte y motivación a lo largo de mi carrera profesional.

ÍNDICE

Páginas

Portada	i
Título	ii
Asesores y miembros del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimientos	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Delimitación de la investigación.....	4
1.2.1 Delimitación espacial.....	4
1.2.2 Delimitación temporal.....	4
1.2.3 Delimitación social.....	4
1.2.4 Delimitación conceptual.....	4
1.3 Formulación del problema.....	5
1.3.1 Problema general.....	5
1.3.2 Problemas específicos.....	5
1.4 Objetivos de la investigación.....	6
1.4.1 Objetivo general.....	6
1.4.2 Objetivos específicos.....	6
1.5. Justificación e importancia de la investigación.....	7
1.5.1 Justificación.....	7
1.5.2 Importancia.....	8

1.6 Limitaciones del estudio.....	9
1.7 Viabilidad del estudio.....	9

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.....	10
2.2 Bases teóricas.....	16
2.3 Bases legales.....	20
2.4 Definiciones conceptuales.....	28
2.4.1 El pago del IGV de las ventas al crédito.....	28
2.4.2 Liquidez de las MYPE.....	35
2.4.3 Definiciones técnicas.....	45
2.5 Formulación de la hipótesis.....	49
2.5.1 Hipótesis general.....	49
2.5.2 Hipótesis específicas.....	49

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico.....	50
3.2 Población y muestra.....	50
3.2.1 Población.....	50
3.2.2 Muestra.....	51
3.3 Operacionalización de variables.....	53
3.3.1 Variable independiente.....	53
3.3.2 Variable dependiente.....	54
3.4 Técnicas de recolección de datos.....	55
3.4.1 Descripción de los métodos.....	55
3.4.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos.....	55
3.5 Técnicas para el procesamiento de la información.....	55
3.6 Aspectos éticos.....	55

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Resultados de la entrevista.....	57
4.2 Resultados de la encuesta.....	61
4.3 Contrastación de hipótesis.....	82

CAPÍTULO V DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión.....	98
5.2 Conclusiones.....	100
5.3 Recomendaciones.....	101

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Referencias bibliográficas.....	102
- Referencias hemerográficas.....	103
- Referencias electrónicas.....	105

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia.....	106
Anexo 2. Entrevista	107
Anexo 3. Encuesta.....	108

RESUMEN

La presente tesis de investigación titulada “El Pago del Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en la Liquidez de las Micro y Pequeñas Empresas que venden al crédito en el distrito de Los Olivos – Lima, Año 2016” tiene como objetivo, determinar la relación entre las obligaciones tributarias de las MYPE y los problemas de liquidez que afrontan por las ventas al crédito que realizan. Para tal efecto se empleó un diseño descriptivo correlacional, a través de la aplicación de encuestas a empresarios de medianas y pequeñas empresas localizadas en el distrito de Los Olivos, entrevistas a expertos en temas tributarios y análisis documentario de las políticas tributarias empleadas en diferentes países. Se encontró una relación significativa entre los ítems del pago del IGV con los ítems de liquidez de las MYPE. Obteniendo como hallazgos y resultados importantes tópicos que nos sirvieron para plantearnos soluciones aplicadas y de un sencillo accionar.

Podemos verificar las interpretaciones que se obtuvieron a través de un prolijo y minucioso trabajo de campo que nos permitió contrastar la teoría y la realidad actualizando nuestras hipótesis que nos dio como resultado el comportamiento objetivo y veraz de nuestras variables a través de cuya correlación hemos podido arribar a resultados eficientes y que nos permitimos traducir en nuestras recomendaciones y principalmente en el aporte que con gran cuidado y esmero hemos planteado a los estudiosos del tema que permitirá en el futuro solucionar sino en parte o totalmente la problemática planteada.

Palabras claves: IGV, Ventas al crédito, Liquidez de las MYPE

ABSTRACT

This research thesis titled "The Payment of the General Tax on Sales and its Effect on the Liquidity of Micro and Small Companies that sell to the credit in the district of Los Olivos - Lima, Year 2016" had as objective, to determine the relation between the Tax obligations of the MSEs and the liquidity problems they face for their credit sales. For this purpose a descriptive correlational design was used, through the application of surveys to entrepreneurs of medium and small companies located in the district of Los Olivos, interviews with experts in tax matters and documentary analysis of the tax policies used in different countries. A significant relationship was found between the IGV payment items and the liquidity items. Obtaining as important findings and results topics that served us to consider applied solutions and a simple action.

We can verify the interpretations that were obtained through a meticulous and meticulous field work that allowed us to contrast theory and reality by updating our hypotheses that gave us as a result the objective and truthful behavior of our variables through whose correlation we were able to arrive To efficient results and that we allow ourselves to translate into our recommendations and mainly in the contribution that with great care and dedication we have raised to the students of the subject that will allow in the future to solve but in part or totally the raised problem.

Keywords: IGV, Sales to credit, Liquidity of MYPE

INTRODUCCIÓN

Las protagonistas principales de la película: “Evidencias de una economía saludable” son las empresas. Con esta sencilla analogía queremos reconocerlas como las promotoras del desarrollo y crecimiento de un país. Podemos clasificarlas de acuerdo a criterios ya existentes. Para el presente estudio, hemos considerados a las micro y pequeñas empresas ya que conforman casi la totalidad de las empresas en nuestro país. Actualmente, las empresas pagan el impuesto general a las ventas aun cuando estas ventas no han sido cobradas. Quiere decir que cobren o no cobren de sus ventas al crédito, tienen que pagar el IGV, restándolas de esta manera la liquidez necesaria para su normal desenvolvimiento. La falta de liquidez será un factor del cual dependerá su existencia.

La presente investigación buscará establecer cómo el pago del impuesto general a las ventas afecta negativamente la liquidez de las micro y pequeñas empresas en el Distrito de Los Olivos, para ello, aplicaremos los métodos estadísticos suficientes para validar y contrastar nuestras hipótesis. Nuestro trabajo proporciona solidez al patrimonio y desarrollo de las MYPE y por lo tanto se puede dar lugar a otras investigaciones relacionadas con la finalidad de crear los dispositivos legales, normas, guías que puedan consolidar en futuras investigaciones

En el capítulo I, tenemos el Planteamiento del problema, donde se especificará, sustentará, justificará nuestro tema de investigación.

En el capítulo II, abordaremos amplia y ricamente en el Marco teórico y en la formulación de nuestras hipótesis.

En el capítulo III, aplicaremos los métodos y procedimientos pertinentes a nuestra muestra, validando la consistencia y fiabilidad de la investigación.

En el capítulo IV, veremos los resultados de las interrogantes planteadas según las técnicas empleadas para la recolección de la información.

En el capítulo V, como resultado de todo este proceso intelectual y de campo, tendremos nuestras conclusiones y recomendaciones. Y finalmente, las referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En más de una ocasión, el Perú ha sido catalogado como “el país más emprendedor del mundo”, una denominación que nos enorgullece porque permite desarrollar un dinamismo económico-social importante y significativo para todas las empresas de los distintos sectores económicos del país, generando mayor empleabilidad y desarrollo de habilidades y competencias de emprendimiento necesarias para el éxito y sostenibilidad de las empresas que inician su actividad empresarial.

Las estadísticas muestran que el 95% de este tejido empresarial y social está conformado por las micro y pequeñas empresas (MYPE), constituyéndose como un motor económico tanto para nuestro país como para diversos países a nivel mundial. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT (2010), señaló que al año se registran cerca de 300,000 empresas, pero se cierran unas 200,000. Esto, debido a una serie de factores tales como gestión administrativa, investigación de mercados, estrategias de marketing, temas contables y financieros, acceso a capital, corrupción e informalidad, educación, experiencia, entre otros (Avolio, 2011) que afrontan en su mayoría las MYPE.

De acuerdo con una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI 2013), reveló que entre los mecanismos que generan mayores costos a las MYPE, son las ventas al crédito, con un representativo 61.40%. Nuestra experiencia de praxis profesional nos ha permitido conocer que la mayoría de las MYPE en el Perú, confrontan un problema en común al cumplir con el pago mensual del Impuesto General a las Ventas (IGV), pese a que aún no hayan recibido el pago de sus clientes producto de sus ventas al crédito

Según la Ley del IGV (Art.4 DS N°055-99-EF), en cuanto a la obligación de pagar el impuesto, este surge en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero. En el caso de las ventas al crédito, basta con la entrega del bien para que surja la obligación del vendedor de declarar y pagar a la SUNAT el IGV por dicha operación. Ello, pese a que el vendedor cobre meses después de realizada la venta. Dada esta situación, las empresas se ven coaccionadas a cumplir ineludiblemente con el Estado, sacrificando el activo líquido disponible destinado a la producción, a la inversión, al pago de sus proveedores, trabajadores o alguna otra responsabilidad corriente.

Esta situación afecta negativamente el capital de trabajo de las MYPE, ya que en la mayoría de los casos y al no tener los recursos suficientes se vuelven informales, evaden impuestos o llegan a la quiebra. El tener forzosamente que asumir y pagar un IGV de su propio peculio no las ayuda. De los factores que afecta la liquidez de las MYPE proviene del carácter impositivo que las envuelve y más aún cuando tiene que realizar ventas al crédito causando de esta manera contracción en su liquidez.

Bajo esa perspectiva, surge una disyuntiva en aceptar la idea de justicia ante la situación de una MYPE que además de resignarse ante la posible incobrabilidad de sus ventas, tendrá por consecuencia, el hacerse cargo de pagar el IGV. Esta situación nos insta a reflexionar sobre el principio de equidad tributaria, que debe existir y evidenciar toda norma jurídica.

Equidad que revela la capacidad contributiva, económica y de pago. Caso contrario se estaría atentando contra este principio y con el criterio de que el empresario es un intermediario del usuario para el pago del IGV, donde el empresario es el que primero debe recaudar, para luego dar entrega a la caja fiscal del Estado.

Ante esta realidad, la recaudación tributaria sin consideración del pago efectivo de las ventas puede agravar la falta de liquidez de las MYPE, encaminándolas de alguna manera a la informalidad, como la vía más fácil para su supervivencia, pero que a su vez resulta ser la más perjudicial para nuestro país, ya que afectan negativamente el crecimiento y desarrollo de nuestra economía. Por ello, el presente estudio busca establecer la relación entre el pago del IGV y la falta de liquidez aplicado a las MYPE que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La presente investigación, sobre la incidencia del pago del IGV en la liquidez de las MYPE que venden al crédito, se desarrolló en el distrito emprendedor de Los Olivos – Lima.

1.2.2 Delimitación temporal

El periodo que comprendió el estudio fue del mes de enero al mes de diciembre de 2016.

1.2.3 Delimitación social

El presente tema, involucró a los dueños, contadores y colaboradores de las MYPE que se distinguen en los distintos sectores económicos.

1.2.4 Delimitación conceptual:

- **IGV:** Impuesto que grava las ventas de bienes y prestación de servicios realizados en todo el territorio de la Nación.
- **Liquidez:** Calidad de los valores activos con respecto a su mayor o menor grado de disposición o realización
- **MYPE:** Es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, comercialización de bienes o prestación de servicios.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema General

¿En qué medida el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) incide en la liquidez de las micro y pequeñas empresas (MYPE) que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima?

1.3.2 Problemas Específicos

- a. ¿Cómo las ventas al crédito incide en el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo de las MYPE?
- b. ¿En qué magnitud el pago del IGV de las ventas al crédito incide en el capital de trabajo de las MYPE?
- c. ¿De qué manera el principio de equidad está relacionado con la capacidad de pago en las MYPE que venden al crédito?
- d. ¿Por qué las MYPE que venden al crédito optan por la informalidad con el fin de no perder liquidez?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

Establecer si el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) incide en la liquidez de las micro y pequeñas empresas (MYPE) que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a.** Determinar si las ventas al crédito incide en el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo de las MYPE
- b.** Demostrar si el pago del IGV de las ventas al crédito incide en el capital de trabajo de las MYPE.
- c.** Inferir si el principio de equidad está relacionado con la capacidad de pago de las MYPE que venden al crédito.
- d.** Analizar si las MYPE que venden al crédito optan por la informalidad con el fin de no perder liquidez.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

1.5.1 Justificación

Teniendo en cuenta que en nuestro país la gran mayoría de empresas son MYPE, nuestra investigación pretende mostrar nuevas evidencias que permitan conocer la realidad empresarial y las principales dificultades de falta de liquidez que afrontan las MYPE, apoyado en el conocimiento existente de su gestión y de los problemas ampliamente conocidos a través de nuestra experiencia profesional en las que se ha prestado servicios profesionales.

Cabe resaltar que las MYPE generan empleo para más del 60% de la fuerza laboral del país; y por las actividades que realizan en los distintos sectores de nuestra economía, las estadísticas mostraron que un imponente 84% se desarrolla en el sector terciario (servicios), un 13% en el secundario (manufactura) y un 3% en el sector primario (materia prima).

Como señalamos al inicio, el Perú es considerado mundialmente como un país muy emprendedor, sin embargo, muchas de esas iniciativas empresariales quiebran antes de llegar al primer año, las razones que hacen posible esta difícil situación para las MYPE, son la falta de capacidad operativa, la falta de una adecuada gestión (la mayoría de sus dueños son empíricos) y otros mecanismos que le generan costos a tal punto que llegan a descapitalizarse.

Por ello, es pertinente analizar si al añadir igual peso tributario como a las medianas y grandes empresas interfiere con una política fiscal justa. Si analizamos la situación de las pequeñas empresas en Chile, Argentina y España, observaremos que las autoridades sí han tomado medidas al respecto.

Nuestra investigación se abocará a la búsqueda de hechos relacionados con la problemática planteada. En este sentido, hemos considerado importante considerar y mencionar iniciativas legales que justamente pretender analizar y solucionar esta problemática. Nos referimos al Proyecto de Ley N° 3273-2008-CR presentado ante la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas; del cual nos ocuparemos ampliamente más adelante porque se trata de un planteamiento que le dará consistencia a nuestra investigación en beneficio de las MYPE. Si bien es cierto, esta fue la primera iniciativa presentada al Legislativo en el año 2009, actualmente se está debatiendo un nuevo Proyecto de Ley denominado “IGV Justo” que defiende y propone soluciones a esta problemática.

1.5.2 Importancia

Nuestra investigación tiene como finalidad mejorar la gestión empresarial y crecimiento económico de este tipo de empresas que actualmente abarcan el 95% de todas las empresas a nivel nacional. Siendo las MYPE entes generadoras de riqueza y por lo tanto de desarrollo nacional, es labor fundamental del Estado priorizar en asuntos de su total competencia y velar por la continua existencia de las mismas. Ya que la realidad muestra que las MYPE vienen siendo afectadas por un desfinanciamiento producto de la incobrabilidad de sus ventas al crédito y el cumplimiento del pago del IGV correspondiente.

Si bien es cierto, en la realidad, el enfoque por parte del Estado es netamente recaudatorio, debería evaluar la posibilidad de considerar a las MYPE para que puedan pagar el impuesto al cobro del comprobante. Eso evitaría, en cierta medida, que puedan descapitalizarse.

1.6 Limitaciones del estudio

Uno de los elementos que se necesita para el desarrollo de una investigación es el contar con las fuentes de información pública accesible, las que no existen en forma aplicada en nuestro país. Sin embargo, no significará una dificultad para el desarrollo de la presente investigación. En todo caso, recurriremos al derecho comparado para obtener la información de otros países donde se recomienda esta modalidad e incluso su aplicación ya se encuentra en ejecución.

1.7 Viabilidad del estudio

Nuestra investigación cuenta con la información necesaria para su desarrollo así como la experiencia en el área de Contabilidad y Tributación; por otro lado, se dispone de los medios necesarios como materiales, tecnología y la disponibilidad de tiempo necesario para investigar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Luego de haber realizado las consultas respectivas en cuanto a la búsqueda de este tema, encontramos iniciativas de investigación relacionadas con las variables, las cuales servirán de apoyo para ampliar los conocimientos referentes a nuestro estudio.

Canchailla, M. (2015), en su tesis titulada *“El Sistema de pago de obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras del Callao”* para obtener el grado de magister en Contabilidad, determinó que el Sistema de pago de obligaciones tributarias incide en la liquidez de las empresas constructoras del Callao, ya que se comprobó que no cuentan con liquidez para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, por lo que recurren a préstamos financieros afectando también su rentabilidad.

El autor concluye que las empresas al recurrir a financiamiento externo para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, están generando costos financieros. Respecto a la liquidez total promedio, las empresas sin la aplicación del sistema de detracciones tiene una capacidad de pago de S/. 2.05, cuanto mayor sea a S/. 2.00 menor será el riesgo de la empresa y mayor será su solidez de pago a corto plazo. Con la aplicación del Sistema el coeficiente se obtuvo que el promedio alcanzado es S/. 1.59; menor en S/. 0.46, significando que liquidez no es buena.

Valverde, W. (2015), en su tesis titulada “El Impuesto general a las ventas en las ventas al crédito y su incidencia en la liquidez de la empresa Inversiones Castillo SAC, año 2013”, en sus conclusiones mencionó que el pago del IGV es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, lo asume el consumidor, pero en el caso de las ventas al crédito, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que disponer del efectivo para poder cumplir con la obligación tributaria, hecho que origina la disminución de la liquidez y el consecuente peligro en el cumplimiento de sus obligaciones.

Sánchez, E. (2015), en su tesis titulada “*Impacto Fiscal Tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2013*”, a través de esta investigación se pone a la luz las deficiencias que tiene nuestro Estado peruano al no establecer leyes que favorecen a los contribuyentes trasladarse a la formalidad, estas leyes deben ser principalmente ligadas al aspecto laboral que es la principal deficiencia que conduce a una empresa incurrir en informalidad.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de explicar los diferentes aspectos de gastos reparables durante el periodo 2013; además de medir sus efectos de rentabilidad y liquidez de la empresa constructora ABC, y mostrar cómo afecta la determinación de las rentas netas empresariales, originando ello una desatención a su capacidad contributiva, ocasionando un perjuicio económico en la empresa.

Vigo, C. (2014), en su tesis titulada: “*Incidencia del Sistema Tributario en el aspecto Económico y Financiero de la Microempresa Maquiservice Servicios Generales S.A.C.*” para obtener el título de contador público, puntualiza las debilidades del Sistema Tributario Peruano y cuyas características son: el bajo nivel de recaudación, la recaudación que da mayor preponderancia a los impuestos indirectos lo que determina que el impacto de la tributación y los altos niveles de evasión tributaria del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas en la equidad sea mínimo. Señala la incidencia del

sistema tributario en el aspecto económico y financiero de una microempresa.

En los últimos años, el Estado aprobó leyes a favor de la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPE bajo un enfoque laboral. El autor concluye en que es necesario tener un conocimiento mayoritario de la operatividad y de los beneficios del régimen tributario y laboral aplicable. Así mismo, en que la SUNAT debe abocar sus esfuerzos en el incremento de la base tributaria y no en la excesiva fiscalización y presión a determinados sectores de la economía nacional.

Paiva, E. y Gonzales, Y. (2014), en su investigación *“Los tributos al gobierno central y la liquidez de empresas constructoras del Perú”*, tuvo como objetivo general, conocer los tributos que aportan al gobierno central y sus efectos en la liquidez de las empresas constructoras, así como también la influencia negativa de estos tributos en la situación económica y financiera. Esto a causa de que se realizan ventas al crédito lo que imposibilita la disponibilidad del dinero para que la empresa realice y/o cumpla con sus gastos operativos.

El autor concluye mencionando que la falta de liquidez puede ocasionar un efecto negativo en la parte operativa de las empresas, ya que pueden incurrir en infracciones tributarias, ocasionándoles hasta el embargo de sus cuentas corrientes (medidas cautelares) lo cual lo perjudicaría económicamente. También se determinó que las aportaciones que se realizan al gobierno central influyen a razón de 40% de manera negativa en la situación de la económica y financiera de la empresa.

Burmester, F. (2010), en su tesis titulada: *“Pago de Impuesto General a las Ventas y a cuenta del Impuesto a la Renta y su incidencia en el desarrollo económico de las Pymes Sector Comercio, Provincia de Trujillo”* para obtener el grado de maestro, señala que cuando las ventas de bienes y/o prestación de servicios que realizan son al crédito ya están cancelando un tributo no recibido totalmente, más aun siendo estos pagos mensuales

tienen su incidencia en la liquidez de las empresas, motivando que estas recurran al capital de trabajo a efecto de cumplir con la obligación. La política tributaria de los impuestos mencionados que rige nuestro país no es la más acertada, pues cuenta con defectos en lo que se refiere a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y el pago del Impuesto General a las Ventas. En éste último, tienen que detraer el efectivo que disponen para cumplir con dicho pago originándoles de esta manera un desequilibrio financiero.

Los resultados que revelaron esta investigación, son de mucha reflexión porque el movimiento económico y financiero de las Pymes no concuerda con la política tributaria existente ya que éstas afrontan muchas deudas tributarias y su capacidad financiera se ve disminuidas por el pago mensual de los mencionados impuestos que no han permitido que participen significativamente en el desarrollo económico y social del país.

Alemberth, J. & G. (2010) en su tesis titulada *“El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008”* hace mención a lo siguiente” La Legislación Tributaria Peruana ha creado Los regímenes de pagos adelantados del Impuesto general a las ventas, (Retenciones – Res. 037-2002-SUNAT, Percepciones Ley 28053 y Deduciones D.Leg. 917), por ello desde que estos impuestos adelantados se implantaron en nuestro país, las empresas importadoras se ha visto gravemente afectadas con respecto a la liquidez, de esta manera, se está desnaturalizando los impuestos indirectos vulnerando los principios de igualdad, reserva de ley y no confiscatoriedad, ya que estos pagos adelantados por concepto de percepciones a las importaciones se debe pagar de manera inmediata de forma adicional a los derechos aduaneros no formando parte de ninguna inversión con retorno.

Las empresas no cuentan con la liquidez necesaria cumplir con las obligaciones con los proveedores, ya que muchas veces esta se ve en la obligación de tener liquidez mediante financiamientos de préstamos o pagares y hasta hipotecas con las entidades financieras con tasas de intereses elevadas, la que por consecuencia reflejara un gasto en la organización.

Solorzano, T. (2008), en su tesis titulada: *“El Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la Liquidez de las Empresas Constructoras de la Región La Libertad”* para obtener el grado de maestro, señala cómo estas empresas realizan grandes esfuerzos técnicos y financieros para poder sobrevivir y mantenerse en marcha, pero se ven con la imposibilidad de cumplir íntegramente con sus obligaciones por la falta de liquidez. La principal causa que origina el estado de insolvencia de las empresas es la política tributaria en el país, y el Estado en su esfuerzo por mejorar la posición de la caja fiscal, ha emitido leyes anti técnicas que crean una barrera para el desarrollo empresarial. Existen muchos vacíos e incongruencias que inciden negativamente en los contribuyentes. Dentro de esta causa de aspecto tributario se tomó el Impuesto General a las Ventas, por su significancia y porque los pagos mensuales tienen una incidencia directa en la liquidez de las empresas, en este sector construcción, ya que al efectuar sus ventas por el servicio de contratos de construcción al crédito, tienen que cancelar a la Administración Tributaria un tributo que aún no han percibido totalmente.

En la investigación se concluyó en que la situación de las empresas constructoras no concuerda con la política tributaria existente; lo que conlleva a dicho sector afrontar muchas deudas tributarias y su capacidad financiera se ve disminuido. Se propone considerar a los profesionales competentes e inmersos en la problemática para que participen en la dación de normas tributarias más idóneas, pudiendo también medir sus implicancias o efectos, y así proponer soluciones en bien de las empresas y por ende en la economía del país.

Azabache, E. (2008), en su estudio *“Evasión tributaria en la Industria de Calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo”*, se precisan características objetiva y subjetiva de los movimientos económicos. Al evaluar se llegó a la conclusión de que para el contribuyente del sector industria de calzado cumplir con el pago del IGV es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada por las importaciones de calzado a menor precio, obliga a que la mayoría de ellos a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado. También enfatiza en que la política recaudadora del sistema tributario peruano, está asfixiando al contribuyente llevándolo a seguir trabajando en la informalidad.

Dionicio, J. (2006), en su tesis titulada: *“Incidencia de los Tributos Confiscatorios de las Pequeñas Empresas de la Industria del calzado en la Provincia de Trujillo”* para obtener el título de contador público, tuvo la finalidad de realizar un estudio sobre la afectación de la liquidez del sector industrial, en este caso del calzado en la provincia de Trujillo por el pago de tributos confiscatorios, debido a que la SUNAT realiza una aplicación literal de la norma, la cual, como veremos, es injusta. También menciona lo inconveniente que resulta para este tipo de empresas aplicar el pago de los tributos en función al principio de devengado, reflejándose la falta de liquidez para cumplir con sus obligaciones.

El autor concluye que ante esta situación, las pequeñas empresas de calzados optan por el cierre de local, originando un incremento en las tasas de desempleo ya que la tributación juega un papel importante dentro de la política económica del país, como recurso del Estado a tal punto que puede generar inflación cuando los tributos no son productivos, más bien, anti técnicos y confiscatorios.

2.2 Bases teóricas

Para obtener criterios y teorías importantes hemos creído conveniente considerar los planteamientos o teorías vertidas por autores expertos en el tema que le darán más consistencia y nos servirán de guía en la consecución de nuestra tesis.

Vásquez, F. (2014), en una de sus investigaciones señala que las MYPE en el Perú son importantes desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo. Además, estas empresas también se enfrentan al sistema tributario imperante en el País, el mismo que seguramente en su aplicación y operatividad le genera mayores efectos que a las medianas y grandes empresas, por el hecho de que las MYPE tienen serios problemas de financiamiento, capacitación, competitividad y rentabilidad; por lo tanto, el pago de impuestos les generarán mayores efectos negativos que a las medianas y grandes empresas.

Dapena, J. & Volman, M. (2014), en sus documentos: Distorsiones económicas y financieras originadas en el Impuesto sobre los ingresos brutos, señalaron que: El gravamen no es neutral frente a la organización de los negocios, como lo es el impuesto al valor agregado, pues discrimina a favor de la integración vertical de las empresas eliminando – real o ficticiamente- la existencia de agentes económicos intermedios para morigerar el impacto del tributo, lo cual en un contexto de restricciones de acceso a los mercados de crédito o de capitales genera distorsiones. Las distorsiones económicas y financieras provocan procesos de sub inversión dadas las restricciones de acceso a los mercados de crédito, y conlleva la inmovilización ineficiente de recursos sin una contraprestación operativa. Esta situación no es consistente con procesos de crecimiento económico y creación de empleo en el largo plazo.

León, A. (2012), en su artículo “El criterio del percibido: ante un impuesto al consumo más justo en el Perú” La ley obliga al pago del impuesto general a las ventas por el solo hecho de haberse producido la entrega de los bienes o que se haya emitido la correspondiente factura es uno de los elementos a nuestro parecer injusto desde el punto de vista económico para el contribuyente. A propósito de la equidad, difícilmente puede concebirse una imposición más injusta, que la enfrentada por quien, además de soportar la posible incobrabilidad de sus ventas, debe, por añadidura, hacerse cargo de pagar el IGV que, en algunos casos, nunca habrá de cobrar, pero se obliga a pagar un impuesto ajeno que quizá cobrarán tarde o nunca, para otros presenta una fuente gratuita de financiamiento que aprovechan, a veces hasta el abuso. Situación que también se da en cabeza del vendedor, quién aprovecha el crédito fiscal de sus proveedores cuando las operaciones son al contado.

Por otro lado, Alva, M. (2009), afirma que desde el año 2002, las empresas vienen colaborando, ad honorem, con la Sunat en la recaudación de los impuestos, conforme a los Sistemas de Pagos Adelantados del impuesto general a las ventas -IGV- (retenciones, percepciones y detracciones), los cuales vienen ocasionando diversos problemas a los contribuyentes, generándoles sobrecostos y restándoles competitividad. No solo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además, afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses.

Así mismo, Flores, C. (2006) en su artículo sobre política fiscal señala:

- Los esquemas fiscales se aplican igualmente para empresas grandes, medianas, pequeñas y microempresas, lo cual se considera un error, pues las últimas deberían recibir un tratamiento especial.**
- Los estímulos fiscales son prácticamente inexistentes.**

- No se ha utilizado una política fiscal como agente modernizador que cambie las conductas empresariales.
- La economía informal constituye una competencia desleal.
- Los empresarios perciben la existencia de un régimen de terrorismo fiscal en el que se persigue al que paga y se tolera al que no lo hace.
- Los procedimientos fiscales son largos, burocráticos y demandan una considerable inversión de tiempo y esfuerzo de los empresarios.

En cuanto al sistema tributario peruano también debería ser menos complejo e inflexible, así lo señala **Villegas, H. (1998)**, en una de sus investigaciones menciona las características que debe tener un sistema tributario:

- Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente, tanto en épocas normales como anormales.
- Desde el punto de vista económico es necesario que el sistema tenga la flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica, y no, por el contrario, que trabe la producción nacional.
- Desde el aspecto social, los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de prestación patrimonial.
- Desde el aspecto administrativo, es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza en el contribuyente.

Así también, **Molina, X. (2010)** en su investigación señala que uno de los elementos que afecta la liquidez proviene del carácter impositivo en el que la empresa se desenvuelve. La Ley y normativa tributaria determinan la forma, plazo y actores obligados a presentar sus declaraciones, retención y pago de los impuestos. Bajo este contexto,

el presente trabajo analiza el efecto de la acumulación de crédito tributario por retención del impuesto al valor agregado en las operaciones de las empresas y cómo el mismo afecta al saldo efectivo empresarial... A fin de mes o período, las empresas presentan su declaración mensual del impuesto al valor agregado. En ocasiones el valor del impuesto pagado en sus compras es mayor al cobrado por efecto de sus ventas, produciendo lo que se denomina crédito tributario o saldo a favor de la empresa, mismo que podrá hacerse efectivo en la declaración del mes siguiente o acumularse. A lo largo del año, dicho valor puede crecer o decrecer, conforme a la composición de sus compras y ventas, así como por las retenciones al impuesto efectuadas por terceros. Para una empresa esta acumulación provoca contracción en su liquidez. La pérdida de liquidez afecta sus operaciones diarias y en ocasiones puede aumentar sus costos y gastos, esto por ejemplo si la empresa debe recurrir al endeudamiento para solventar estas deficiencias.

Trejo, J. (2010), en su estudio sobre el IVA y sus efectos redistributivos en México llegó a la conclusión de que las reformas que simplifiquen la determinación y administración del impuesto pueden tener efectos recaudatorios más positivos incluso que un incremento en tasa, tal es el caso de lo observado en México con la modificación de la causación del IVA de devengado a flujo de efectivo.

De igual manera, Chávez, E. (2008) en su investigación “La desnaturalización del Impuesto general a las ventas y su efecto en la liquidez de las empresas importadoras de plástico de Lima Metropolitana”, donde hace referencia a que la liquidez es el grado en el cual un activo, valor o propiedad puede ser comprado o vendido en el mercado sin afectar su precio: “La liquidez se caracteriza por un alto nivel de actividad comercial, y se refiere a la habilidad de convertir un activo en efectivo rápidamente. Se conoce también como comerciabilidad”.

Y para finalizar este segmento, **Moreno, K. (2006)** en su estudio **Políticas de crédito inadecuadas y su incidencia en la liquidez de Ambatol Cía. Ltda.**, donde menciona que la liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han de adquirir a medida que estas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes.

2.3 Bases legales

El marco legal de la presente investigación está basado en los siguientes dispositivos legales:

a. Constitución Política del Perú

El artículo 53° establece que en el país se “ejerce una economía social de mercado” y en **el artículo 59°** estipula que "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades."

El artículo 74 señala que “El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional”

b. Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeña Empresa (Ley N° 28015); En el artículo 4 estipula que: “El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible”.

c. Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Decreto Legislativo 821 y el Decreto Supremo N° 055-99-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

El TUO establece en el inciso a) del artículo 4 que la obligación tributaria nace, "en la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

d. Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario

En cuanto al nacimiento de la obligación tributaria, precisa en el artículo 2, que "La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación."

e. En el Artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, se señalan los sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas

que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

- a) Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución.
- b) Presten en el país servicios afectos.
- c) Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados.
- d) Ejecuten contratos de construcción afectos.
- e) Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles.
- f) Importen bienes afectos.

f. Artículo 29 y 30 del TUO de la Ley del IGV:

"Artículo 29.- Declaración y pago"

Los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

De acuerdo a lo dispuesto por la normatividad, el contribuyente (vendedor, prestador de servicios o constructor) deberá cada mes considerar el 18% sobre el total de las operaciones gravadas, a lo que se le denomina Débito Fiscal; y a este importe le deducirá el 18% sobre el total de las adquisiciones realizadas y anotadas en el mismo mes en el registro de compras, vinculadas a las actividades de la empresa, a lo que se le denomina Crédito Fiscal.

En ese sentido, de manera mensual el contribuyente calcula el total del IGV de sus operaciones de venta o prestación de servicios (Débito Fiscal), y a ello le deduce el total del IGV de sus operaciones de compra (Crédito Fiscal), con lo que el resultado es el "IGV a pagar".

Tal como puede ser apreciado, el IGV grava el valor agregado en cada etapa del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, hasta el consumidor final, de modo que se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en la etapa anterior.

De conformidad con el artículo 30 del TUO de la Ley del IGV, la determinación y pago del impuesto se efectúa en el mes calendario siguiente al período al que corresponde el Impuesto a Pagar (Débito Fiscal - Crédito Fiscal).

En efecto, la norma señala lo siguiente:

"Artículo 30.- Forma y oportunidad de la declaración y pago del impuesto"

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.

La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario.

El sujeto del Impuesto que por cualquier causa no resultare obligado al pago del Impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo a la SUNAT, en los plazos, forma y condiciones que señale el Reglamento. La SUNAT establecerá los lugares, condiciones, requisitos, información y formalidades concernientes a la declaración y pago."

Como habíamos ya habíamos mencionado en el primer capítulo, un proyecto de ley que si bien es cierto fue aprobado por el poder legislativo, no logró entrar en vigencia, nos referimos al **Proyecto de Ley N° 3273/2008-CR**, presentado por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que proponía una **“Ley que facilita el desarrollo económico de las MYPE al diferir el pago del IGV a la cancelación de la factura”**. La iniciativa proponía modificar el artículo 30° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, para disponer que el pago del impuesto deberá efectuarse en el caso de las MYPE y tratándose de ventas al crédito una vez que le sea cancelada la factura emitida, procediendo a la declaración en el mes de su emisión. La finalidad de este proyecto de ley era diferir el pago del IGV de las MYPE, que ofrecen sus servicios o ventas al crédito, al momento de la cancelación de sus facturas y ya no al momento de su emisión. Se pretendía corregir los problemas que se producen por el pago del IGV y la fecha efectiva de cobranzas, los que afectan negativamente el capital de trabajo y nivel de endeudamiento de las MYPE. El proyecto presentaba también un análisis del costo-beneficio de esta norma. El Estado no se vería afectado por las demoras en el pago de los comprobantes de pago ni por los incobrables, pues el origen de la obligación tributaria para las MYPE tiene un plazo, que es la fecha de vencimiento previsto en el comprobante de pago o en la fecha en que se perciba el ingreso. De esta manera, también se alentaba a la formalización de las MYPE. La aprobación por parte del pleno del Congreso, con 73 votos a favor, disponía la modificación del artículo cuarto de la Ley del IGV y del ISC relacionado con el nacimiento de la obligación tributaria, así como la venta de bienes a crédito realizadas por las MYPE. Con esta proyecto se buscaba estimular el desarrollo de las MYPE en nuestro país, lamentablemente, aquel proyecto no trascendió.

Sin embargo, a puertas de finalizar la presente investigación, se presentó al Congreso de la República el **Proyecto de Ley N° 17/2016-CR** que propone una **Ley de Prórroga del Pago de IGV para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV justo”**, en cuya exposición de motivos mencionaremos lo más resaltante:

- El Estado debe establecer las reglas esenciales de los tributos bajo el principio de igualdad tributaria, según lo establece la Constitución Política, señalando que la recaudación de todo tributo debe velar por el cumplimiento del principio de igualdad tributaria.
- La problemática que subyace a la MYPE en torno al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, está asociada al desbalance que significa en sus niveles de liquidez el tener que pagar el impuesto correspondiente de una factura que aún no ha sido cancelada, viéndose en la obligación de financiar el impuesto que otras empresas (sus compradores) utilizan como crédito fiscal. Esta situación le resta competitividad a la MYPE que pasa por esta situación, no solo por el costo de oportunidad que tiene el dinero para capitalizar su propio negocio o realizar nuevas inversiones, sino porque en la mayoría de los casos no cuentan con el dinero suficiente para afrontar el “IGV a pagar”, teniendo que recurrir a otras fuentes de financiamiento (banca, cajas, créditos de familiares, o créditos informales) o peor aún, restándole del capital de trabajo que tienen para la reposición de sus mercaderías o el pago a sus proveedores. Esta situación es reconocida y aceptada por todo el tejido empresarial peruano y es uno de los limitantes para el desarrollo de las empresas.

Es muy importante recalcar que para países extranjeros, este pago diferido del IVA, ya es una realidad.

En España, 01 de enero de 2014, en la nueva Ley de Emprendedores entró en vigencia el “IVA de caja” que consiste en pagar el impuesto cuando se cobre la factura. El objetivo del IVA de caja, es evitar que pymes y autónomos con facturas sin cobrar deban adelantar este impuesto a Hacienda antes de cobrar sus deudas, una circunstancia que agrava la falta de liquidez que padecen por culpa de la crisis. Pueden acogerse a esta medida las pymes y autónomos con un volumen de ingresos inferior a dos millones de euros.

En Chile, el beneficio de postergación del IVA para las pymes, que está enmarcado en la Reforma Tributaria: Desde enero de 2015, las micro, pequeñas y medianas empresas pueden postergar el pago del IVA por hasta 60 días adicionales. Está orientado a apoyar a la Micro, Pequeñas y medianas Empresas. La fecha de pago de IVA podrá postergarla hasta en dos meses después de la fecha de pago correspondiente. De acuerdo con el artículo 64º del D. L. N° 825 del año 1974, modificado por la Ley N° 20.780, de 29 de septiembre de 2014, y con el desarrollo normativo mediante la Resolución EX: Sli N° 110 del 2 de diciembre del 2014, se apoya a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas mediante la postergación del pago del también denominado IVA.

Es relevante mencionar que en Chile hay supuestos de denegación del citado beneficio, entre los cuales se encuentra el adeudamiento de los impuestos correspondientes a tres períodos tributarios en un período de doce meses respecto del IVA, o de dos declaraciones anuales en el caso del Impuesto a la Renta.

En Argentina la postergación del pago del IVA a empresas PyMES se ha diseñado de manera trimestral. En efecto, de acuerdo con sus reglas tributarias emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, especialmente la Resolución General AFIP N° 3878/2016, se podrá diferir el pago de las declaraciones juradas del trimestre, de acuerdo con la disposición siguiente:

"Artículo 1º - Los sujetos comprendidos en la Ley N° 25.300 y categorizados como Micro, Pequeñas y Medianas -tramo 1-, en los términos de la Resolución N° 24 del 15 de febrero de 2001 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de Economía y sus modificaciones -excepto aquellos que desarrollen actividades de la construcción y minería- , podrán acceder a los beneficios de cancelar trimestralmente el impuesto al valor agregado y de obtener por un trámite simplificado el "Certificado de Exclusión" de los regímenes de retención, percepción y/o pago a cuenta del citado gravamen, a cuyos fines deberán observar las disposiciones que se establecen en la presente.

Cuando se trate de personas humanas correspondientes al sector servicios por su actividad, sólo estarán alcanzadas por los beneficios aquellas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos sean inferiores o iguales al límite establecido para la categoría Micro Empresa”.

Finalmente, el sistema en Argentina contiene mecanismos de exclusión del sistema de postergación de pagos para las PyMES que dejan de cumplir ciertos requisitos, entre los que se encuentra la falta de presentación de tres declaraciones juradas mensuales de IVA en un mismo año calendario, o si se incumple el pago trimestral ya diferido.

Como podemos apreciar, de los dos últimos países citados, podemos afirmar que en Latinoamérica la tendencia de la prórroga de plazo de pago de IGV para las pequeñas empresas ya es un hecho, y de aprobarse la Ley “IGV Justo”, también será parte de nuestra realidad.

2.4 Definiciones conceptuales

2.4.1 El pago del IGV de las ventas al crédito

Partiendo desde la matriz tributaria, **Gonzalez, D. (2009)** en su estudio: *“La Política Tributaria Heterodoxa en los países de América Latina”*, menciona que un sistema tributario es el conjunto de impuestos que se aplican en un país, en un momento dado, y su configuración obedece a múltiples razones, a saber: políticas, económicas, históricas, culturales, etc., de cada país. Generalmente existen dos sistemas de tributación: el sistema de tributación ortodoxo y el sistema de tributación heterodoxo. Para Gonzalez, el sistema tributario ortodoxo o modelo de tributación europeo, está constituido por los impuestos directos e indirectos que establecen los gobiernos de los países. Dentro de la imposición directa se incluye al impuesto sobre la renta (personas físicas y jurídicas) y el impuesto al patrimonio. Dentro la imposición indirecta se encuentra la tributación al consumo general (impuesto tipo valor agregado), al consumo específico y al comercio exterior (gravando a las importaciones).

Según lo señalado por el autor, a los países latinoamericanos los rige una política tributaria ortodoxa de origen europeo. Para los países de América Latina su aplicación ha tenido varios inconvenientes, siendo los más relevantes a mi parecer la economía informal, la paupérrima cultura tributaria y la incapacidad del Estado en controlar eficientemente la administración tributaria.

Según el Código Tributario del Perú (s/f), los tributos se clasifican en impuestos, contribuciones y tasas. De estos tributos nos interesa los impuestos y dentro de ellos el impuesto general a las ventas.

El origen del impuesto general a las ventas (Impuestos al valor agregado- IVA) se remonta a la antigua roma donde la “centésima

rerum venalium” era un tributo tipo indirecto. En la Roma antigua los impuestos eran bastante variados y encajan en la definición de consumos. En Francia, tenemos otro antecedente del IVA: el “maltôte”, que era un impuesto que se aplicaba sobre los bienes de consumo, como la cera, los vinos, la cerveza, entre otros productos. Posteriormente en España, apreciamos al “alcabala”. La alcabala recaía sobre las mercancías vendidas e intercambiadas y fue establecida también en América española, se trataba de un impuesto que gravaba la compra-venta. La imposición al consumo bajo la técnica del valor agregado tiene sus orígenes en Alemania. En lo que respecta a Latinoamérica, la generalidad de países adoptan tal estructura impositiva, Brasil fue el primer país en implementar un régimen con las características de un IVA. En el Perú estuvo vigente, hasta diciembre de 1972, el impuesto a los timbres fiscales que afectaba todas las ventas que se realizarán dentro del ciclo de producción y distribución de un bien. Este impuesto estaba claramente comprendido en el régimen del impuesto plurifásico acumulativo sobre el valor total. A partir de 1973, con el Decreto Ley N°19620, se adoptó la modalidad del monofásico, gravándose la venta de bienes en la etapa de fabricación o importación. En enero de 1975, por Decreto Ley N°21070, se introducen sustanciales modificaciones tributarias. Las más importantes fueron:

- Se sujeta las ventas a nivel de mayoristas a las mismas tasas que las ventas de fabricantes otorgándoles el derecho de tomar como crédito el impuesto pagado sobre sus compras de mercaderías.
- A los fabricantes se les autoriza tomar como crédito el 100% del impuesto pagado por sus insumos y materias primas

Prácticamente se integró del valor agregado pero con una legislación defectuosa lo que determinó la necesidad de “reformular la reforma”. Fue entonces, en 1982, mediante Decreto Legislativo 190, se

empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16% y en la actualidad con una tasa de 18%.

En el Sistema de información de legislación peruana para empresas y profesionales (s/f) señala que el Impuesto General a las Ventas (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos. Este Impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

Cabe señalar que también existen operaciones con el IGV que no se encuentran gravadas. Dentro de estas últimas podemos mencionar las exportaciones de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivo de la reorganización de las empresas. Tanto las operaciones gravadas como no gravadas se encuentran estipuladas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

El IGV tal como lo menciona Bravo, J. (2009), es un Impuesto plurifásico estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado bajo el método de sustracción, adoptado como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo; vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real.

El que el impuesto sea plurifásico implica que recae sobre todas las etapas del ciclo productivo y, por consiguiente, se va causando en cada una de ellas a pesar de que formalmente no haya existido un acto de consumo "final". Pero como en todo caso es un impuesto "al

consumo” la legislación repara en que solo puede tener como base el “valor agregado”, que no es otra cosa que la sumatoria de las adiciones, cambios, transformaciones y mejoras que ha recibido un bien y que, en términos muy sencillos, corresponde al valor total facturado al consumidor final.

Hoyos, C. (2014) El IGV es un impuesto indirecto, entre otras razones, porque con él resulta incidido económicamente el consumidor final, quien a pesar de ello no ostenta la calidad de responsable frente al Estado. Encontramos, además, un “responsable” único que ejecuta la operación gravada, pero dicha persona no es la llamada a asumir el coste del tributo pues este siempre deberá ser pagado por el consumidor.

El comprobante de un bien gravado con el IGV debe ser asumido por el adquirente del bien o del servicio, mas no por su prestador, tanto en la parte del bien o servicio como en lo correspondiente al importe del tributo. De esta manera se determinan las responsabilidades frente a este impuesto de los agentes económicos involucrados en la cadena de consumo. Si se evidencia que el pago del tributo no es asumido por el consumidor final, podemos intuir que existe una problemática que se reflejará en varios aspectos, motivo de esta investigación.

Mendoza, R. (2014) señala que los impuestos indirectos que origina los ingresos corrientes del Estado peruano, impacta en mayor grado a los estratos sociales de menores ingresos, generando mayores desigualdades sociales.

La variable se completa en este caso cuando las MYPE que venden al crédito tienen que pagar el IGV. Muchas de ellas entonces, poseen una cartera morosa, esa parte del activo constituida por los documentos y en general por todos los créditos que no han sido pagados a la fecha de su vencimiento. Evidentemente el problema de cartera vencida surge principalmente cuando una empresa ofrece crédito a sus clientes

sin el análisis adecuado de sus políticas de crédito y/o de la falta de control y vigilancia de la cartera. Sin embargo, también existe un riesgo independiente a la capacidad de la empresa para fijar sus políticas de crédito y cobranza representado por condiciones circunstanciales y particulares del cliente que resultan en el vencimiento del crédito. A pesar del riesgo que el otorgamiento de crédito representa en términos de costos, es una política necesaria porque apoya y estimula las ventas y, logra el desarrollo de negocios en el mediano y largo plazo con el cliente.

Si consideramos la modalidad de pago para las ventas, es donde se vislumbran y acrecientan las dificultades para las empresas, que muchas veces por la naturaleza del negocio, tienen que vender al crédito, ya sea a 30, 60, 90, días o en algunos casos a más, limitando de esta manera el libre flujo que debe ser originado por las cobranzas.

Dada la situación, es necesario definir también la Política tributaria. Esta es una de las principales herramientas con las que cuenta todo gobierno para el cumplimiento de diferentes objetivos de la política pública en materia económica, sean ellos para corregir las limitaciones de los mercados, la redistribución del ingreso con el fin de reducir su disparidad, el financiamiento de las entidades públicas, entre otros, Escalante (2013)

Así y con el fin de que se cumplan dichos objetivos de manera óptima, y al menor costo, el diseño de la política tributaria debe contemplar ciertos principios básicos (Stiglitz, 2000) de la siguiente manera:

- Eficiencia: el sistema tributario no debe ser distorsionador, si es posible, debe utilizarse para aumentar la eficiencia económica.
- Sencillez administrativa: Los costos de la administración y de fiscalización tributario deben ser bajos.
- Flexibilidad: el sistema tributario debe poder adaptarse fácilmente a la coyuntura.

- Responsabilidad política: el sistema tributario debe ser transparente.
- Justicia: el sistema tributario debe ser justo o debe considerarse como justo, es decir, que trata de forma similar a los que se encuentran en circunstancias similares y que obliga a pagar más impuestos a los que pueden soportar mejor la carga tributaria.

Igualdad Tributaria

La igualdad como base de los tributos, como medida de la obligación, significa que cada uno deberá contribuir en forma proporcional y progresiva a su capacidad económica. Decir que todos deben contribuir no implica que no habrá excepciones, ya que la causa de la obligación de contribuir es la capacidad económica; y sin ella, no existe constitucionalmente obligación de tributar. Vemos entonces, como generalidad y capacidad económica pueden ser vistas como especificaciones del principio de igualdad.

El deber de los individuos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos debe corresponder a la capacidad económica de aquellos. Se presenta así, la capacidad contributiva como presupuesto legitimador del tributo. No puede haber imposición ante la inexistencia de capacidad económica, y no puede dejar de existir un tributo donde haya capacidad contributiva. La capacidad contributiva desempeña, un rol estelar, básico, aunque no exclusivo, que aplica con espíritu de justicia el principio de igualdad. Si existe capacidad contributiva entonces se aplica el principio tributario de igualdad, presentándose así la capacidad contributiva como presupuesto legitimador del tributo.

La distribución de las cargas públicas debe ser estructurada en forma proporcional y progresiva a la capacidad económica de los sujetos pasivos del tributo. La igualdad tributaria no puede ser entendida en sentido de igualdad matemática, es decir, que todos paguen la misma contribución. La igualdad impone, cuanto menos, que sea proporcional

a la capacidad económica. La igualdad entre dos contribuyentes (Lejeune V. s/f) que se encuentran en situación de igualdad relativa, solo se mantiene si la situación de uno respecto del otro, no se altera tras el pago de sus impuestos, lo cual exige una tributación progresiva, de forma tal que ambos experimenten un sacrificio proporcional en relación con la utilidad derivada de sus respectivos niveles de renta.

Equidad tributaria

En cuanto al principio de equidad, éste comporta un claro desarrollo del derecho fundamental de igualdad en materia tributaria, razón por la cual persigue proscribir toda formulación legal que consagren tratamientos tributarios diferentes que no tengan justificación, tanto por desconocer el mandato de igual regulación legal cuando no hay razones para un tratamiento desigual, como por desconocer el mandato de regulación diferenciada cuando no hay razones para un tratamiento igual. En este sentido, el tributo debe ser aplicado a todos aquellos sujetos que tengan capacidad contributiva y que se hallen bajo las mismas circunstancias de hecho, lo cual garantiza el mantenimiento del equilibrio frente a las cargas públicas. Tal planteamiento, a su vez, ha sido recogido en el denominado principio de generalidad, cuyo enunciado implica que el universo de los sujetos pasivos del tributo debe comprender a todas las personas que tengan capacidad contributiva (criterio subjetivo) y desarrollen la actividad o conjunto de actividades gravadas (criterio objetivo). Conforme con ello, a través del principio de equidad, se busca que quienes se encuentran en situaciones similares, con capacidad económica similar, soporten una carga tributaria igual. Según lo ha explicado esta Corporación, la equidad se proyecta no sólo desde un punto de vista horizontal, es decir, que a igual capacidad de pago, igual sea la contribución, sino también desde una perspectiva vertical, en la medida en que el mayor peso en cuanto a la obligación de contribuir debe recaer sobre aquellos sujetos que cuentan con más capacidad económica. **Matos, A. (2013)** Enfatizamos entonces en que la carga tributaria sea la más justa de acuerdo a la realidad de cada contribuyente.

También es pertinente mencionar que el registro y aplicación del cobro de este impuesto funciona bajo dos conocidos criterios, el “percibido o contado” y el “devengado”. Este último reconoce el hecho económico sin tomar en cuenta los efectos de la circulación del efectivo. (Ver figura 1)

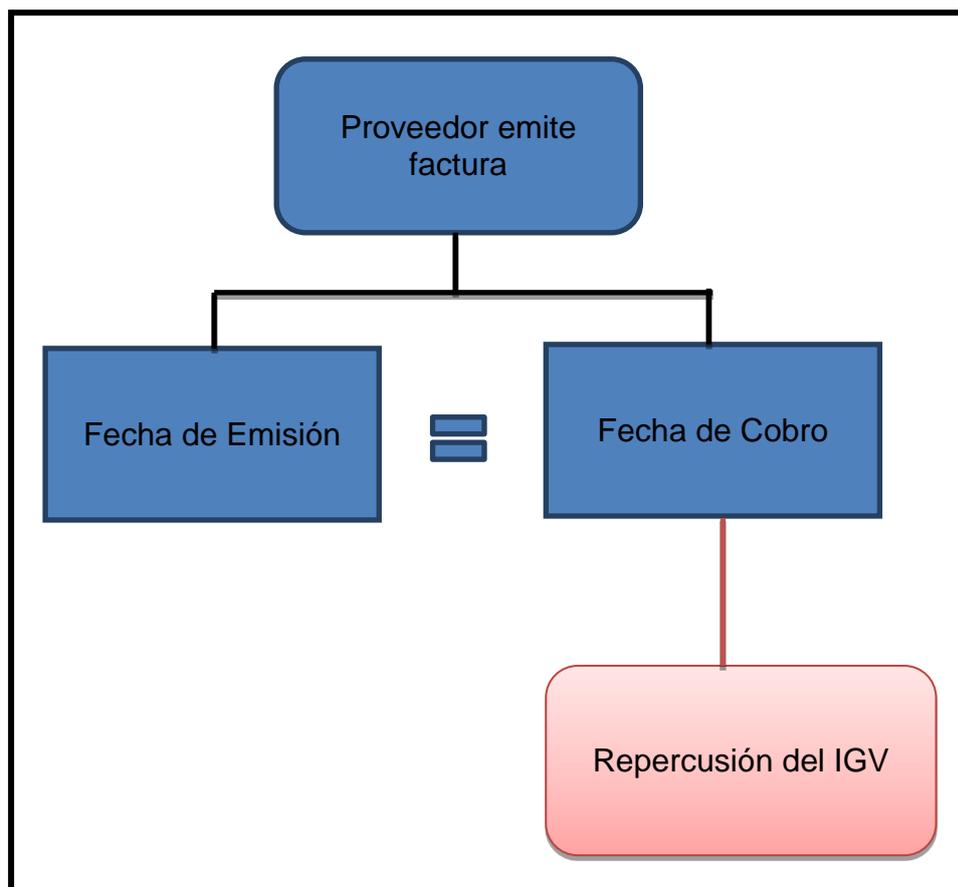


Figura N°1 “Devengado y percibido”

Fuente: Internet. Elaboración propia.

2.4.2 Liquidez de las MYPE

La liquidez se puede definir como la calidad de los valores activos con respecto a su mayor o menor grado de disposición o realización. La liquidez se mide a través de la relación entre los recursos disponibles y a realizar a corto plazo y las deudas o compromisos que se deben cancelar en este mismo término.

En términos generales entendemos por liquidez a la facultad que tienen los bienes y derechos del activo para transformarse en valores monetarios. Su auténtico sentido se obtiene cuando expresamos que mide la capacidad que tiene la empresa en todo momento para saldar sus obligaciones con terceros.

Para Aching, C. (s/f), la liquidez es un análisis que mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo que se dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de las empresas, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Facilitan examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este caso los ratios se limitan al análisis de activos y pasivos corrientes.

Es muy importante para una empresa poseer disponibilidad en efectivo para poder enfrentar sus obligaciones corrientes, el autor complementa más la idea al puntualizar que la liquidez depende mucho de la habilidad de la gerencia para la convertibilidad del efectivo en los activos y pasivos a corto plazo.

De igual manera, **Monzón, J. (2010) nos dice que la liquidez está ligada con la capacidad que tienen las empresas de pagar sus obligaciones en los momentos específicos de su vencimiento. Una empresa se encuentra en una situación permanente de liquidez si es capaz de satisfacer todos los pagos a que está obligada, y además, dispone de saldos de dinero disponibles adecuados en el activo del balance; por lo tanto, la empresa tiene que encontrarse necesariamente en equilibrio financiero. Equilibrio financiero implica que en la empresa durante largos periodos no se producen estrangulamientos de tesorería.**

Que las empresas puedan cumplir con sus obligaciones de pago sin problema alguno, y mantenerlo así por largos periodos, sin que esto signifique estrangulamientos en el área de tesorería, es señal y característica de una empresa cuya situación de liquidez es permanente.

Así mismo, **Bernejo, J. (2014)**, en su investigación menciona que **los impuestos en general, influyen en gran medida en la liquidez de un ente económico, ya que son rubros que se deben cancelar por el total de las compras o las ventas realizadas, sin tomar en cuenta que las ventas son facturadas, dando varios días de plazo a los clientes, y por lo tanto, los valores que se cancelan por obligaciones al fisco son de dinero destinado al pago de acreedores o al pago por adquisición de mercadería.**

Los valores cancelados por obligaciones tributarias disminuyen la liquidez de la empresa, por consecuencia, afectan directamente la actividad del negocio, es por ello que la empresa poco a poco va perdiendo la capacidad de adquisición de productos, porque todas las empresas necesitan liquidez para sobrellevar sus actividades regulares, dar crecimiento a la organización y aumento del empleo en el país.

Complementando, **Solórzano, M. (s/f)** nos dice que **el término activos líquidos se usa para designar el dinero y los activos que se convierten con facilidad en dinero. Se dice que los activos presentan diferentes grados de liquidez. Por definición el dinero es en sí mismo el más líquido de todos los activos; los demás tienen diversos grados de liquidez, de acuerdo con la facilidad con que pueden convertirse en efectivo.**

En este sentido, para una MYPE será de suma importancia que pueda contar con activos líquidos, siendo más específicos, con dinero. En la conformación de sus activos, sino hay la facilidad de convertir en

efectivo, se verá tremendamente imposibilitada de cumplir con sus obligaciones corrientes.

Según **Biondi, M. (2001)** en su obra: **Interpretación y Análisis de los Estados Contables** dice: **Se denomina “liquidez” porque considera la totalidad de los Activos de la empresa destinados a afrontar compromisos normales, dado que de otra forma se podrían producir dificultades para atender Pasivos, perjudicando la calificación de la empresa.** En conclusión es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos.

Según **Albornoz, G. (2006)**, es importante mantener una relación positiva de capital de trabajo, lo que a su vez generará una liquidez que proporcione un margen de seguridad y reduzca la probabilidad de insolvencia y eventual quiebra de la empresa. En oposición a esto, demasiada liquidez traerá aparejada la subutilización de activos que se usan para generar ventas generando una baja rotación de activos y de menor rentabilidad. Por lo tanto, la administración de capital de trabajo debe permitir determinar correctamente los niveles tanto de inversión en activos corrientes como de endeudamiento, que traerán aparejadas decisiones de liquidez y de vencimientos del pasivo.

También es de suma importancia que las empresas logren una adecuada administración del capital de trabajo, teniendo en cuenta los niveles de inversión, como también los del endeudamiento. Manteniendo una relación positiva y equilibrada con el capital de trabajo, el cual se verá reflejado en una liquidez que proporciona seguridad y alejamiento de la idea de una posible quiebra.

Así mismo, **Díaz, O. (2007)**, sostiene que las empresas requieren de una variedad de recursos para realizar sus operaciones y así poder lograr cumplir con las metas y objetivos establecidos por la

gerencia. El estado de flujo de efectivo, debe ser analizado en conjunto con los otros estados financieros, sus notas y de ser posible con los ratios de liquidez, ya que ello facilitará su comprensión y proporcionará mayor nivel de información respecto a la generación de efectivo y sobre los niveles de liquidez.

La responsabilidad de elaborar y utilizar adecuadamente el estado de flujo de efectivo y otros estados financieros, corresponde a la gerencia, que es la encargada de la obtención y el uso de los fondos para lograr una realización óptima de las operaciones de la empresa; por lo cual, esto es muy importante en el proceso de toma de decisiones.

Es importante comentar con más detalle sobre el capital de trabajo. Ya que es lo que conocemos como activo corriente. Este fondo de maniobra, como también otros autores llaman al capital de trabajo, son aquellos recursos que necesita la empresa para poder operar y cubrir los requerimientos de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, entre otros. Estos recursos deben estar a disponibilidad de la empresa para cubrir lo requerido oportunamente. Para determinar el capital de trabajo de una forma más objetiva, se determina mediante la siguiente resta:

$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$

De esta forma obtenemos lo que se llama el capital de trabajo neto contable. Esto supone determinar la cantidad de recursos que cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

Queriendo abordar ahora el tema de las MYPE, cuando nos referimos a estas empresas, en el ordenamiento peruano, nos referimos a:

"(...)un conjunto de normas que regulan un régimen para unidades económicas constituidas por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en

la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios”

En los últimos años diversas normas han regulado diversos aspectos de las MYPE. Debe mencionarse por su naturaleza pionera el Decreto Legislativo N° 705, denominado "Ley de Promoción de Micro Empresas y Pequeñas Empresas", norma que fue publicada en noviembre del año 1991. A este Decreto Legislativo le siguió la Ley N° 27268, emitida en el año 2000 bajo el título de "Ley General de la Pequeña y Microempresa".

Posteriormente se dio la Ley N° 28015, publicada el 3 de julio del 2003, denominada "Ley de promoción y formalización de la pequeña y micro empresa". De hecho, es esta norma la que contiene la definición más omnicompreensiva de las MYPE y que destaca la flexibilidad de su forma organizativa.

Es interesante descubrir cómo hasta ahora, medios, autores y otros, confunden a las MYPE con las PYME afirmando en muchos casos, erróneamente, la igualdad de sus características. Al respecto, vale citar el artículo 5 del TUO que establece la delimitación de qué es una microempresa y cuándo estamos frente a una pequeña empresa.

TAMAÑO DE LA EMPRESA	MONTO DE LA UIT	MONTO DE VENTAS ANUALES EN SOLES (*)
MICRO EMPRESA	Hasta el monto máximo de 150 UIT	Hasta S/ 592,500
PEQUEÑA EMPRESA	Hasta el monto máximo de 1,700 UIT	Desde S/592,501 hasta S/ 6,715,000

(*) Monto de la UIT, año 2016, S/3,950.

A puertas del año 2015, existían registradas en SUNAT 1,592,232 MIPYME (micro, pequeñas y medianas empresas). De este total, el porcentaje de participación de las micro empresas es del 94.9%, mientras las pequeñas representan un 4.5% y las medianas 0.2%. El universo de micro y pequeñas empresas formales asciende a

1,589,597, no obstante, sólo el 44% del total de MIPYME se encuentra registrada en SUNAT, existiendo un número de empresas no registradas (informales) cuyo universo total se estima en 2,838,566, lo que haría un total aproximado de 4,430,798 MIPYME en el tejido empresarial peruano (Ver Figura 2)

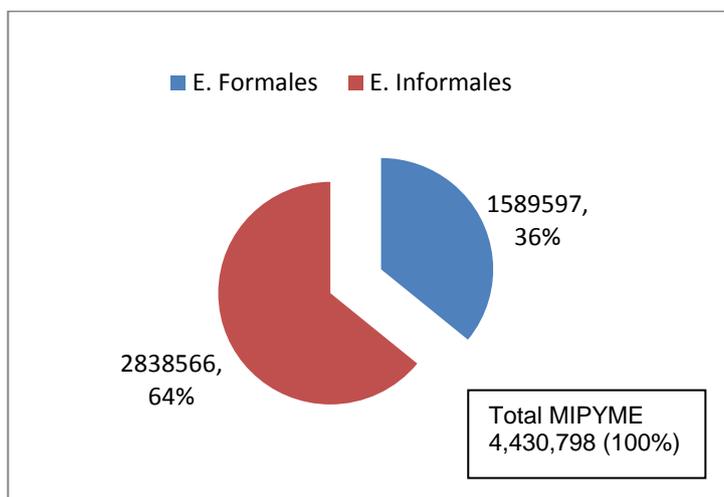


Figura 2. Condición de las Empresas

Fuente: Ministerio de la Producción. Elaboración propia

La informalidad es uno de los fenómenos más agudos que contribuyen a la evasión fiscal. De Soto (1986) señala que el estatus legal es el elemento clave para distinguir entre las actividades formales e informales. En este sentido, el sector informal se define como el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas las regulaciones e impuestos.

El Perú es la quinta economía más informal del mundo, pues alrededor del 60.9% de nuestra economía existe al margen de la ley. Debido a la informalidad se pierde una recaudación de IGV que, en el 2013, se estimó en 1,372 millones de soles anuales. En Bolivia la informalidad llega al 68.3% En Chile la informalidad solo alcanza al 20.9% (Miranda, 2016)

Con el propósito de conocer más a las protagonistas de este estudio, a continuación observaremos importantes resultados producto de un trabajo procesado durante el año 2013 por el Instituto Nacional de

Estadística e Informática. Ya para el año 2014, el INEI puso a disposición de los usuarios los resultados de una encuesta aplicada a las MYPE. Esta encuesta se orientó a obtener información estadística, cuantitativa y cualitativa de las MYPE ubicadas en las ciudades de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, Arequipa, Ayacucho, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Iquitos, Juliaca, Piura y Trujillo correspondiente a diversas actividades económicas, en especial del sector secundario. En la siguiente gráfica, observamos que, según el tipo de organización jurídica, las MYPE en su mayoría (45.8%) tienen la condición de persona natural (Ver Figura 3)

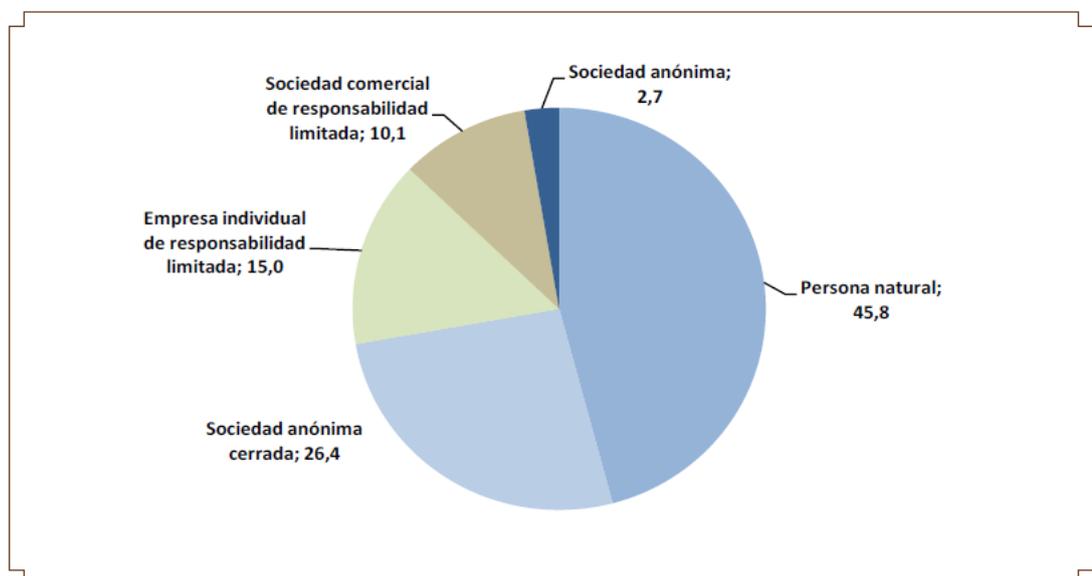


Figura 3. Micro y Pequeña empresa por tipo de Organización Jurídica, 2013 (Distribución porcentual)

Fuente: INEI – Encuesta de micro y pequeña empresa – 2013.

Esta encuesta, también ha revelado que el 50% de las MYPE tienen local alquilado. Por consiguiente, tienes costos fijos mensuales que cumplir. En cuanto al nivel educativo alcanzado, el 34% de los propietarios de las MYPE manifestaron haber estudiado hasta secundaria completa. Sin embargo, un 56% declaró haber participado en cursos o eventos de capacitación, donde los temas que generaron mayor interés fueron sobre el sistema financiero, gestión empresarial y aplicación de tecnologías para la producción.

Si nos referimos a las entidades financieras y su oferta crediticia, esta encuesta informó que un 94.5% en créditos fue para capital de trabajo, inversión en activo fijo un 48.9%. Mientras que el factoring se encuentran por debajo del 9% (Ver Figura 4)

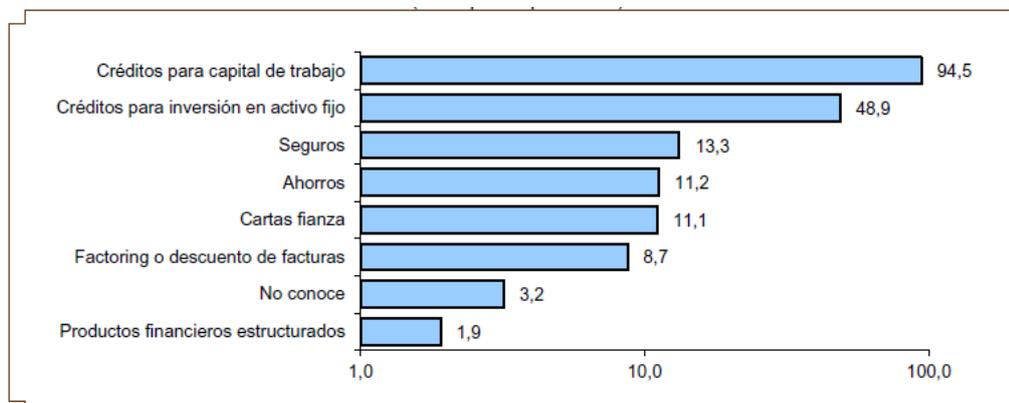


Figura 4. Conocimiento de la Micro y Pequeña empresa sobre productos que ofertan las entidades financieras (Distribución porcentual)

Fuente: INEI – Encuesta de micro y pequeña empresa – 2013.

Del total de las MYPE que manifestaron haber accedido a un préstamo, el 67.4% indicó que lo destinó para el capital de trabajo, el 9.7%, para inversión en activo fijo, mientras que el 22.8% restante declaró que lo usó para ambos fines (Ver Tabla 1)

Tabla 1

Destino o uso del financiamiento obtenido por las micro y pequeña empresa, según ciudad (Distribución porcentual)

Ciudad	MYPE	Para capital de trabajo	Para inversión en activo fijo	Ambos
Total	5 145	67,4	9,7	22,8
Lima - Callao	3 821	67,2	9,9	22,9
Arequipa	370	58,8	12,8	27,5
Ayacucho	30	80,0	12,0	8,0
Chiclayo	139	79,2	8,5	12,3
Cusco	117	64,4	10,2	25,4
Huancayo	129	77,6	4,6	17,8
Iquitos	39	51,7	6,5	41,9
Juliaca	94	63,0	17,4	17,4
Piura	68	76,7	12,8	10,6
Trujillo	338	71,4	2,6	26,0

Fuente: INEI – Encuesta de micro y pequeña empresa – 2013.

De los conductores de las MYPE que declararon no estar conformes con el financiamiento recibido, el 85.9% indicaron que el principal motivo fue por los altos intereses, el 36.8% por las altas comisiones (Ver Tabla 2)

Tabla 2
Motivos de las MYPE para no estar conforme con el financiamiento recibido, según ciudad (Distribución porcentual)

Ciudad	MYPES que accedieron y no estuvieron conformes con el financiamiento	No me otorgaron el monto que solicite	Altos intereses	Altas comisiones	Me lo dieron tarde	Periodo de gracia muy corto
Total	1 024	20,1	85,9	36,8	2,7	10,7
Lima - Callao	763	22,9	85,1	39,3	2,6	11,9
Arequipa	80	12,4	89,7	29,0	6,2	11,7
Ayacucho	10	12,5	100,0	62,5	0,0	12,5
Chiclayo	19	16,8	77,5	0,0	0,0	5,8
Cusco	46	17,4	82,6	8,7	4,3	4,3
Huancayo	19	11,1	94,4	24,6	0,0	0,0
Iquitos	7	0,0	83,3	16,5	16,7	16,7
Juliaca	14	14,3	85,7	14,3	0,0	0,0
Piura	12	9,1	90,9	0,0	0,0	0,0
Trujillo	54	6,3	91,9	66,9	0,0	8,1

Fuente: INEI – Encuesta de micro y pequeña empresa – 2013.

Consideramos que los datos que acabamos de observar son muy importantes ya que nos precisan y presentan la situación y los aspectos vulnerables de las MYPE. En primer lugar quienes la conducen, en su mayoría, son personas naturales quien animados a tener un negocio producto de una idea creativa o innovadora se inician en esta gran aventura económica. Durante el camino, se dan cuenta de todos los esfuerzos que tendrán que realizar para avanzar y crecer.

Los resultados que observaremos a continuación, nos reveló un dato muy importante y que justamente es el motivo de la presente investigación, ya que dentro de los mecanismos de gestión que generan mayores costos a las MYPE, las ventas al crédito resaltan con un imponente 61.4%, le sigue el acceso al crédito con un 26.6%, entre otros (Ver Tabla 3).

Tabla 3

Mecanismos de gestión que generaron mayores costos en las Micro y pequeñas Empresas, para el incremento de las ventas o para acceder a nuevos mercados, según ciudad (Distribución porcentual)

Ciudad	Total	Ventas al crédito	Acceso al crédito	Financiamiento mediante socio	Mecanismos Contratos de colaboración	Otro
Total	5 246	61,4	26,6	5,1	8,2	18,5
Lima - Callao	4 079	63,0	24,0	5,1	8,3	19,2
Arequipa	310	55,4	33,4	7,3	9,4	16,9
Ayacucho	20	35,3	23,5	29,4	23,5	41,2
Chiclayo	91	64,5	40,4	1,2	0,0	17,7
Cusco	87	29,5	31,8	6,8	22,7	20,5
Huancayo	117	34,0	66,6	2,4	5,4	15,1
Iquitos	43	57,1	11,5	5,7	25,7	2,9
Juliaca	76	70,3	43,2	2,7	2,7	2,7
Piura	49	90,1	11,4	0,0	2,3	6,1
Trujillo	374	60,2	31,8	4,8	4,4	18,5

Fuente: INEI – Encuesta de micro y pequeña empresa – 2013.

Este resultado nos muestra que las MYPE enfrentan dificultades que afectan su economía y que, según este hallazgo, no debemos contemplar este problema sin la menor intención de ofrecerles una alternativa que les permita alivianar su carga tributaria.

2.4.3 Definiciones técnicas

Ventas al crédito

Se le llama venta a crédito a la que tiene el propósito de distribuir el pago del bien o servicio adquirido en un determinado plazo pautado de antemano entre el comprador y el vendedor, de manera que el primero pueda amortizarlo, por ejemplo, en varios meses.

Obligaciones a corto plazo

Son obligaciones de pago surgidos en el curso normal de un negocio y de vencimiento inferior a un año. También se le llama pasivo circulante o corriente.

Capital de trabajo

Se define como capital de trabajo a la capacidad de disponibilidad de recursos que requiere la empresa para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo. Denominación que suele darse al capital circulante.

Disponibilidad de Efectivo

Es uno de los principales objetivos de los negocios. La mayoría de sus actividades van encaminadas a provocar de una manera directa o indirecta, un flujo adecuado de dinero, que permita, invertir para el crecimiento de la empresa.

Principio de Equidad

Es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión.

Capacidad de pago

Se refiere al estudio de las posibilidades de la empresa para cubrir sus deudas a corto y largo plazo. Las deudas a corto plazo, se cubren mediante el uso de los activos corrientes (efectivo, caja, bancos, cuentas por cobrar).

Informalidad

El conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto.

Recaudación fiscal

Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.

Micro y Pequeña Empresa (MYPE)

La MYPE es la unidad económica que se encuentra constituida por una persona natural o jurídica bajo cualquier forma societaria y cuyo objetivo es desarrollar actividades de extracción, transformación, producción de bienes o prestación de servicios.

Cartera morosa

Es la parte del activo constituida por los documentos y en general por todos los créditos que no han sido pagados a la fecha de su vencimiento. Evidentemente el problema de cartera vencida surge principalmente cuando una empresa ofrece crédito a sus clientes sin el análisis adecuado de sus políticas de crédito y/o de la falta de control y vigilancia de la cartera.

Criterio del Percibido

Según este, el efecto económico (pérdida o ganancia) de las operaciones de una entidad, se reconocen cuando éstas se pagan o se cobran. Cabe señalar que, las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría se rigen por el criterio de lo percibido y en ese sentido, se considerarán percibidas cuando se encuentren a disposición del beneficiario, aun cuando éste no las haya cobrado en efectivo o en especie.

Criterio del Devengado

Bajo este supuesto, el efecto económico de una transacción se reconoce cuando esta ocurre o se realiza sin entrar a distinguir si se ha cobrado o pagado por la transacción. Lo que implica que no hay ninguna correlación entre los flujos de entrada o salida de dinero que pudiera tener una operación y el efecto en los resultados que esta produce.

2.5 Formulación de la hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

La actual política tributaria ocasiona que el pago del IGV afecte significativamente y origine dificultades en la liquidez de las MYPE que venden al crédito en el distrito de Los Olivos – Lima.

2.5.2 Hipótesis específicas

- a. Las ventas al crédito limitan el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo de las MYPE ya que no cuentan con el recurso financiero disponible y necesario.
- b. El pago del IGV de las ventas al crédito originan descapitalización en las MYPE, pues se prioriza cumplir con el Estado quedando así insuficiente capital de trabajo para su desarrollo.
- c. El principio de equidad está relacionado con la capacidad de pago de las MYPE que venden al crédito.
- d. Las MYPE que venden al crédito, al verse perjudicadas optan por la informalidad con el propósito de no perder liquidez y seguir desarrollando sus actividades empresariales.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

El tipo de investigación es cualitativa-cuantitativa, y el diseño es descriptivo correlacional. De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada una “investigación aplicada”, en razón que se utilizará doctrina, normas, prácticas y principios tributarios.

Para el análisis de los datos recolectados en la investigación se hizo uso de la estadística descriptiva e inferencial. Se utilizó en la contrastación de las hipótesis, la estadística no paramétrica chi cuadrado.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población está conformada por 321 personas que conducen las MYPE en el distrito de Los Olivos - Lima.

Empresas MYPE – Los Olivos, Lima	Población (N)
Total	321
INVERSIONES Y NEGOCIOS A&M S.A.C.	5
CONDUCE PERU E.I.R.L.	32
INTEGRA SALUD SERVICIOS MÉDICOS S.A.C.	30
VICTOR Y AARON S.A.C.	4
IZUNOME S.A.C.	10
TRANSPORTES ANITA CARGO EXPRESS S.A.C.	4
CREA CENTRO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA	4
CORPORACION LGM S.A.C.	5
JUVENCIA CENTRO DE CIRUGIA ESTETICA SAC	18
AGRO MOLINO S.A.C.	187
R&V ENERGY INGENIERIA ELECTRICA S.A.C.	22

3.2.2 Muestra

Para determinar el tamaño óptimo de muestra se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuya fórmula se describe a continuación:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P : Proporción de MYPE que manifestaron tener problemas de liquidez al pagar sus impuestos por las ventas al crédito (Se asume **P = 0.5**)

Q : Proporción de MYPE que manifestaron no tener problemas de liquidez al pagar sus impuestos por las ventas al crédito (Se asume **Q = 0.5**)

e : Margen de error

N : Población

n : Tamaño óptimo de muestra.

A un nivel de significancia de 95% y 9% como margen de error **n** será:

$$n = \frac{(1.95)^2 (0.5) (0.5) (321)}{(0.09)^2 (321-1) + (1.95)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 86$$

Esta muestra fue seleccionada de manera aleatoria con la finalidad de evitar posibles sesgos.

86 representó la muestra de personas. Con este valor se obtuvo el factor de distribución muestra (fdm) = $n/N = 86/321$

$$Fdm = 0.26791$$

Distribución de la Muestra

Empresas MYPE – Los Olivos, Lima	Muestra (n)
Total	86
INVERSIONES Y NEGOCIOS A&M S.A.C.	1
CONDUCE PERU E.I.R.L.	9
INTEGRA SALUD SERVICIOS MÉDICOS S.A.C.	8
VICTOR Y AARON S.A.C.	1
IZUNOME S.A.C.	3
TRANSPORTES ANITA CARGO EXPRESS S.A.C.	1
CREA CENTRO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA	1
CORPORACION LGM S.A.C.	1
JUVENCIA CENTRO DE CIRUGIA ESTETICA SAC	5
AGRO MOLINO S.A.C.	50
R&V ENERGY INGENIERIA ELECTRICA S.A.C.	6

Elaboración: Propia

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Variable Independiente

X: El pago del IGV de las ventas al crédito

<p align="center">Definición conceptual</p>	<p>Sunat, (s/f) El IGV es un impuesto al valor agregado de tipo plurifásico (grava todas las fases del ciclo de producción y distribución) no acumulativo (solo grava el valor añadido), y que se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito).</p>	
<p align="center">Definición operacional</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Índices</p>
	<p>X₁: % de empresarios que venden al crédito</p>	<p>1.1 Normativa del IGV</p>
		<p>1.2 Periodo de crédito</p>
		<p>1.3 Política de crédito</p>
	<p>X₂: % de empresarios que pagan el IGV de las ventas al crédito</p>	<p>2.1 Recepción del comprobante</p>
		<p>2.2 Medio de pago</p>
		<p>2.3 Pago del IGV en las fechas establecidas por la norma.</p>
	<p>X₃: Principio de equidad</p>	<p>3.1 Normativa tributaria</p>
		<p>3.2 Neutralidad Impositiva</p>
	<p>X₄: Informalidad</p>	<p>4.1 Emisión del comprobante de pago</p>
<p>4.2 Infracciones y Sanciones</p>		

3.3.2 Variable Dependiente

Y: **Liquidez de las MYPE**

Definición conceptual	Capacidad de una empresa para atender sus obligaciones a corto plazo (un año).
------------------------------	--

Definición operacional	Indicadores	Índices
		Y ₁ : Obligaciones a corto plazo
1.2 Pago personal planilla		
1.3 Préstamo bancario		
Y ₂ : Capital de trabajo		2.1 Disponibilidad en efectivo
		2.2 Cuentas por cobrar
		2.3 Inventarios
Y ₃ : Capacidad de pago		3.1 Flujo de caja proyectado
		3.2 Presupuesto de ingresos y gastos
Y ₄ : % de empresarios que ven disminuir la liquidez por el pago del IGV		4.1 Pago parcial del IGV
		4.2 Incumplimiento del pago del IGV

3.4 Técnicas de recolección de datos

3.4.1 Descripción de los instrumentos

Las principales técnicas que se utilizó en este estudio fueron la entrevista y al encuesta.

La entrevista, se centró en el diálogo interpersonal directa entre el entrevistador y el entrevistado.

La encuesta, se caracteriza por ser una herramienta en la investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que se obtiene mediante el cuestionario como instrumento de investigación.

3.4.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos

Para garantizar la eficacia y efectividad de la la técnica empleada para la fiabilidad fue el coeficiente de alfa de CROMBACH; y para la validez del constructo a través de juicio a expertos.

3.5 Técnicas para el procesamiento de la información

Se utilizó el procesamiento de datos al Excel y SPSS versión 22 y posteriormente se utilizó las técnicas de organización y presentación de datos, mediante el empleo de cuadros unidimensionales y bidimensionales.

3.6. Aspectos éticos

La ética siempre presente como el elemento crucial e imperativo en nuestras tareas profesionales; pues sólo bajo principios éticos y la debida atención a los valores morales, se tendrá una información de calidad y confiable. Nuestra actuación profesional también amerita profundizar en temas requeridos para el bien común y los referidos a imperativos de progreso social y económico.

Los valores éticos sociales, los cuales constituyen aspiraciones o propósitos que benefician a la sociedad, que buscan el bienestar común, nos ha exigido de alguna manera, preparar el estudio que se lleva a cabo, motivado más por un sentido de justicia y equidad para la aplicación de los impuestos en nuestra nación. Miles de peruanos emprendedores han constituido una MYPE y dada la condición de estas, será necesario escudriñar la dinámica tributaria que se le impone.

Recordemos también que la ética considera como principio a la responsabilidad social en cuanto a suministrar información cuyas categorías sean suficientes, veraces, y de calidad.

El desarrollo del presente trabajo se ha llevado a cabo manteniendo los valores éticos, como proceso integral, organizado, coherente, secuencial, y racional en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y guiar al desarrollo de la ciencia contable.

Los principios fundamentales que guiaron nuestro proceder fueron:

- Integridad
- Objetividad
- Competencia profesional y debido cuidado
- Confidencialidad
- Comportamiento profesional

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados de la entrevista

La entrevista fue realizada a profesionales especialistas en la materia tributaria y conocedores de la situación de las micro y pequeñas empresas en el Perú.

- a. A su juicio ¿Existe equidad impositiva en la aplicación del Impuesto General a las Ventas en las micro y pequeñas empresas que venden al crédito?

En la doctrina del IGV en el Perú es un impuesto plurifásico no acumulativo o de valor agregado, es decir que por cada fase de venta se grava con el impuesto. Por otro lado el IGV es un impuesto de retención que tiene que efectuar el contribuyente, y realizar el pago por la diferencia entre la compra y la venta. Debemos tener en cuenta que se aplica el método del devengado cuando se origina la obligación tributaria.

En tal sentido la ley tiene un efecto fiscalista a favor del gobierno y desfavorable para el contribuyente porque tiene que desembolsar de su peculio un dinero que no ha recaudado, lo que le podría generar una descapitalización.

- b. ¿Considera que nuestro sistema tributario peruano, es justo en cuanto a la distribución de la carga impositiva en las grandes, pequeñas y microempresas con respecto del IGV?

En cuanto a la aplicación doctrinaria del impuesto es lo más justo desde un punto de vista fiscal. Por el lado del contribuyente podría resultar injusto si se rompe la cadena de pagos o sus ventas al crédito son mayores a un mes.

- c. Para el caso de las MYPE, ¿Debe aplicarse siempre el criterio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos y el pago del IGV?

Es lo que está implantado en la norma del impuesto. En todo caso se debería reformar la ley del IGV y hacer una distinción cuando se trate de hechos económicos que se realizan al crédito y cuando la cobranza cae en morosa.

- d. Cree usted que ¿El considerar el método de lo percibido para el pago del IGV, favorecería en la liquidez de las MYPE?

Sí beneficiaría al contribuyente MYPE en cuanto a la liquidez, quien se vería perjudicado sería el Estado debido a que disminuiría la recaudación. Si bien en un primer momento el vendedor MYPE obtendría un alivio fiscal al diferir el pago del impuesto, en el mediano plazo este efecto desaparecerá porque el importe total de la obligación tributaria no sufre ninguna variación y tampoco varían los importes transados.

- e. En su opinión, ¿Considera que existan causas que harían inviable el diferir el pago del IGV para las ventas al crédito?

Por un tema de recaudación y de evasión tributaria podría hacerse inviable el diferimiento del pago del IGV para transacciones al crédito. Puede que el Estado asuma el impuesto correspondiente a operaciones que devienen en incobrables, lo cual resultaría inconsistente.

- f. ¿Considera que el pago del IGV en las MYPE que venden al crédito afecta significativamente su capital de trabajo?

El pago del IGV al crédito de acuerdo a la normatividad actual sí afecta la liquidez no solo de las MYPE sino de cualquier empresa en general.

- g. ¿Una adecuada política tributaria aplicada a las MYPE, permitirían que esta se desarrollaran más plenamente?

Para que las MYPE puedan desarrollarse debe darse una serie de medidas de carácter integral, no solo política tributaria, debe incluirse el tema laboral, societario, seguridad social entre otros.

- h. En su opinión, ¿Al tener el empresario MYPE que pagar un IGV aun no habiendo percibido la cobranza, lo animaría de algún modo a recurrir a acciones informales?

En mi opinión la forma de cobranza por el método del devengado le quita competitividad a las MYPE, al quitarle competitividad el pequeño empresario va a buscar métodos alternativos para poder mantener activo su negocio.

- i. ¿Es necesario una normativa más flexible conforme a la capacidad contributiva de las MYPE?

Es conveniente una normatividad más acorde a la realidad que viven las MYPE de manera integral, la capacidad contributiva la ejerce el Estado y a veces podría hacerlo de manera omnímoda e injusta. Es un poco subjetivo debido a que las normas tributarias se aplican sobre la base de este principio. En todo caso las normas tributarias deberían ser menos pro Estado.

- j. Siguiendo los modelos de Chile, Argentina y España ¿Existe la posibilidad de permitir el pago del IGV en función de la cobranza de las operaciones afecta a las MYPE?

Para la realidad peruana el 60 % es informal, donde no existe una disciplina del contribuyente y que siempre busca eludir los impuestos imitar estos modelos no serían aplicables a nuestra realidad.

En relación a todas las preguntas, todos los entrevistados concuerdan que las MYPE están en desventaja financiera y que la actual normativa no contempla una solución en cuanto al pago del IGV producto de las ventas al crédito que estas pudieran realizar. Sin embargo, advierten que si el Estado aplica una Ley favorable para el pago diferido del IGV, el contribuyente no está preparado para cumplirla debidamente, dado la falta de cultura tributaria imperante en nuestro país.

4.2. Resultados de la encuesta

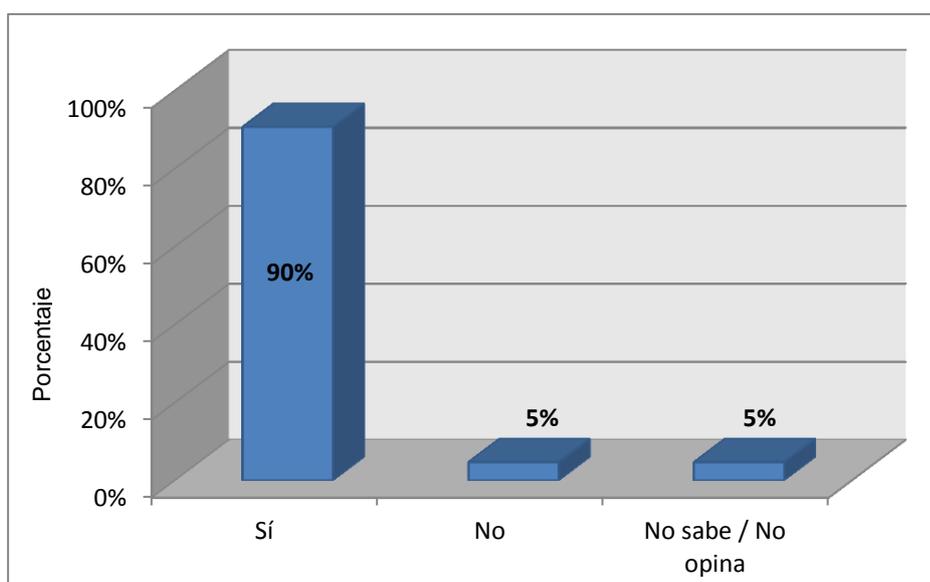
A continuación, se presentan los resultados, producto de las encuestas realizadas a dueños, gerentes o contadores de MYPE del distrito de Los Olivos realizadas durante el año 2016.

El pago del IGV de las ventas al crédito

Tabla 01

¿Conoce la Ley del Impuesto General a las Ventas?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	78	90,7	90,7	90,7
No	4	4,7	4,7	95,3
No sabe/ No opina	4	4,7	4,7	100,0
Total	86	100,0	100,0	



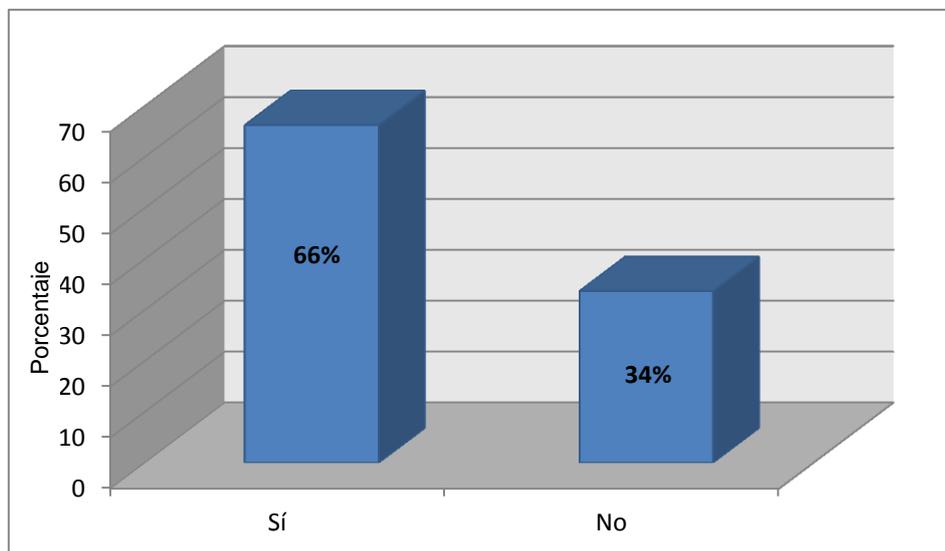
Interpretación

Tal como observamos en la tabla 01, el 90.7% de los encuestados manifestaron que sí conocen la Ley del IGV, resultado importante ya que están informados sobre las implicancias de esta Ley, no al detalle pero sí en términos generales como la tasa del impuesto, el débito y crédito fiscal. El 4.7% indicó no conocer la Ley del IGV y no dieron mayor razón al respecto.

Tabla 02

¿Emite el comprobante en el momento de la venta?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	57	66,3	66,3	66,3
No	29	33,7	33,7	100,0
Total	86	100,0	100,0	



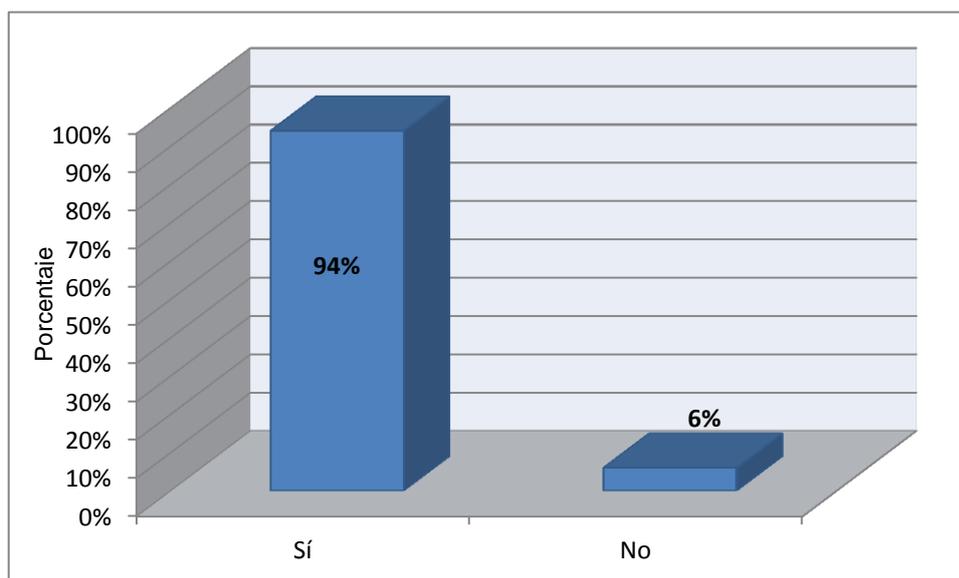
Interpretación

En la tabla 02 se observa que el 66.3% de los encuestados ha emitido el comprobante una vez vendido el producto o prestado el servicio. En cambio el 33.7% señalaron que no emiten el comprobante en el momento de la venta, sino que prefieren asegurarse con el adelanto o cancelación para poder emitirlo. Se presume informalidad en el resultado de los que no emiten los correspondientes comprobantes.

Tabla 03

¿Establece un periodo de tiempo para el pago de sus ventas al crédito?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	81	94,2	94,2	94,2
No sabe/ No opina	5	5,8	5,8	100,0
Total	86	100,0	100,0	



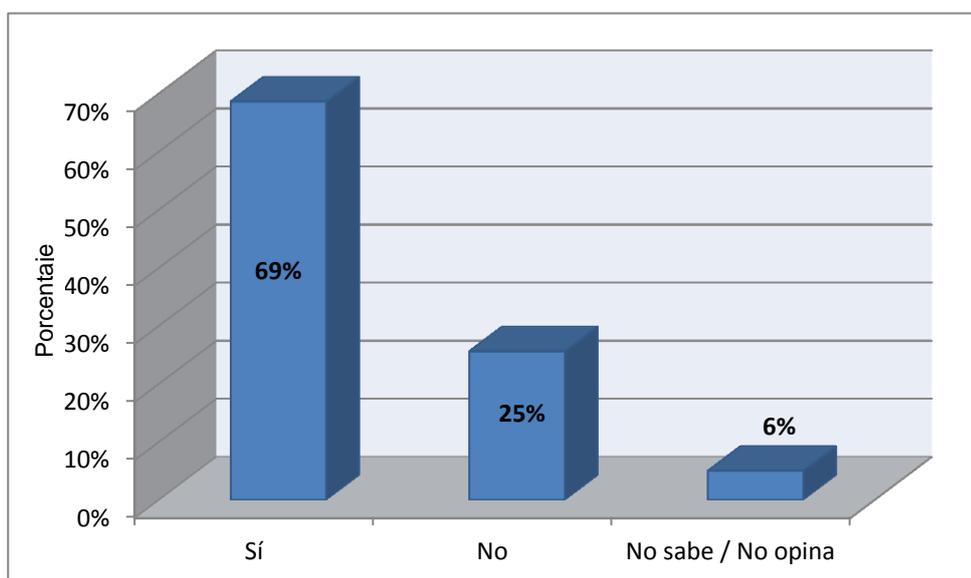
Interpretación

En la tabla 03, observamos que el 94.2% sí establece un periodo de tiempo para el pago producto de sus ventas realizadas al crédito y según lo manifestado por ellos, el periodo es de 30 días, 60 días y en algunos casos, hasta 90 días. El 5.8% no sabe ni opina al respecto.

Tabla 04

¿Tiene alguna política establecida para otorgar crédito a sus clientes?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	59	68,6	68,6	68,6
No	22	25,6	25,6	94,2
No sabe/ No opina	5	5,8	5,8	100,0
Total	86	100,0	100,0	



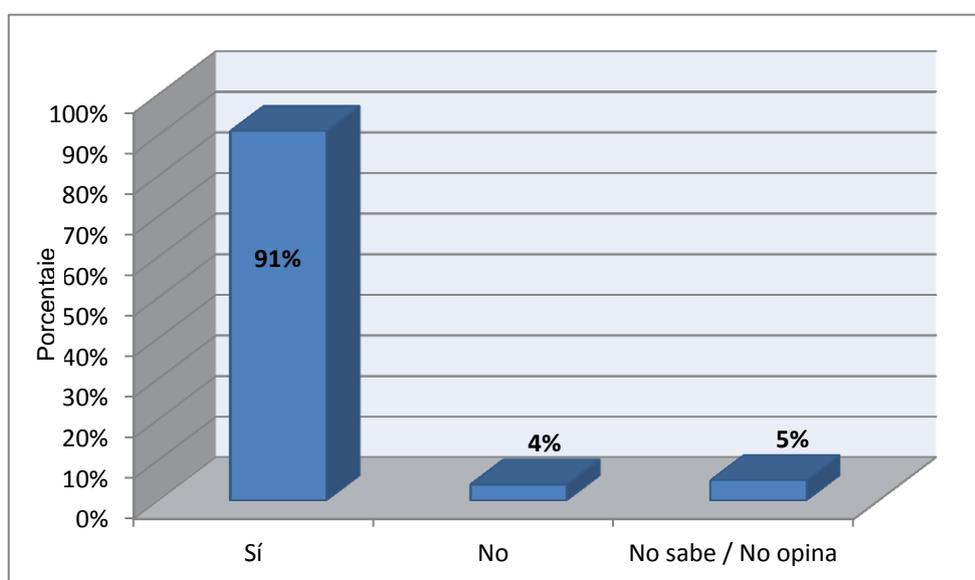
Interpretación

En la tabla 04 podemos ver que el 68.6% de los encuestados sí tiene una política establecida para el otorgamiento del crédito a clientes. Ellos manifestaron que algunos de los criterios estarían alineados al nivel de confianza y antigüedad con sus clientes. Un 25.6% manifestó no poseer una política para los créditos y un 5.8% no tiene conocimiento de aquello.

Tabla 05

¿Está de acuerdo con el pago del IGV para sus ventas al crédito?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	4	4,7	4,7	4,7
No	78	90,7	90,7	95,3
No sabe/ No opina	4	4,7	4,7	100,0
Total	86	100,0	100,0	



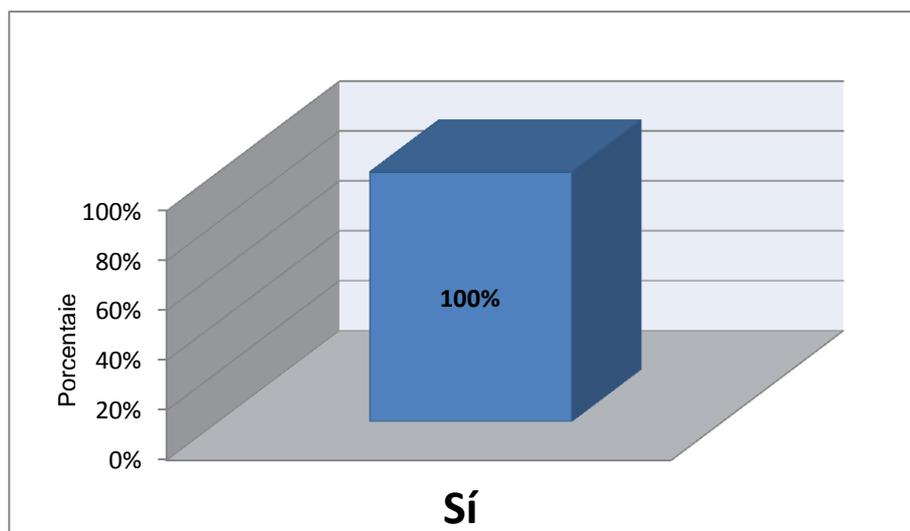
Interpretación

Los resultados de esta tabla 05, nos señala que un 90.7% no está de acuerdo con el pago del IGV para las ventas al crédito. Un 4.7% va para los que sí están de acuerdo y para los que no saben ni opinan. Los encuestados manifestaban que es totalmente injusto dar al Estado un IGV no recaudado previamente. Sin embargo, cabe resaltar que si bien es cierto no están de acuerdo, hacen lo posible para cumplir con el pago y así no tener problemas con la SUNAT.

Tabla 06

Durante los años 2015 y 2016, ¿Pagó el IGV?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	86	100,0	100,0	100,0



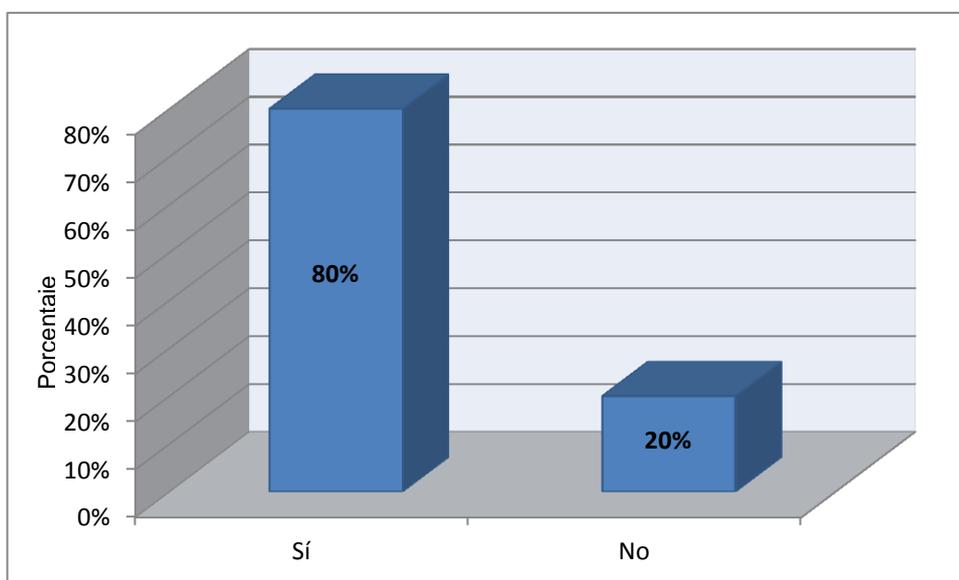
Interpretación

Todos los encuestados, tal como lo revela la tabla 06, manifestaron haber pagado el IGV durante los años 2015 y 2016.

Tabla 07

¿Pagaste el IGV oportunamente? (según fecha de vencimiento)

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	69	80,2	80,2	80,2
No	17	19,8	19,8	100,0
Total	86	100,0	100,0	



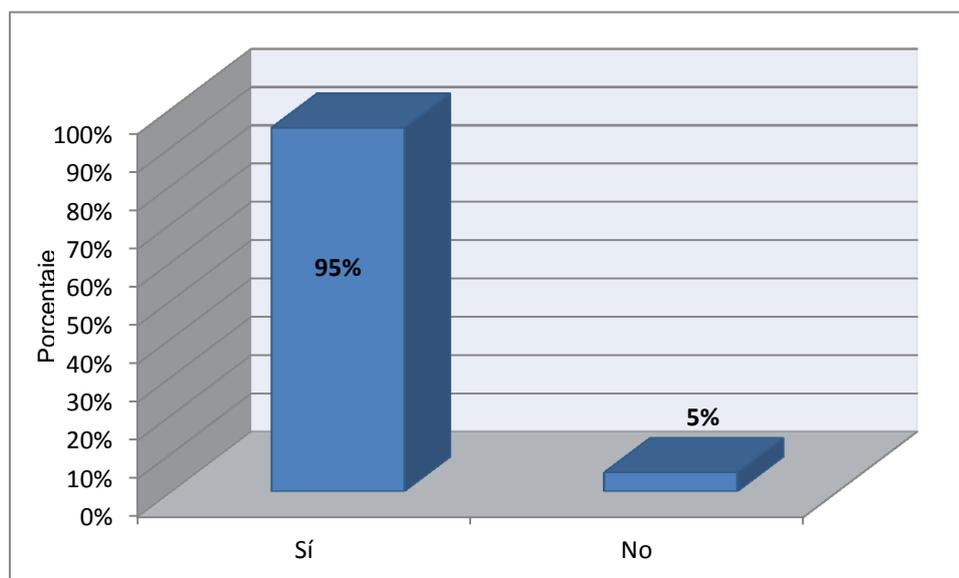
Interpretación

En la tabla 07 observamos que el 80.2% de los encuestados sí pagó el IGV en las fechas establecidas según cronograma de vencimientos, mientras que el 19.8% manifestó no haber pagado el IGV de manera oportuna.

Tabla 08

El pagar IGV sin aún haber cobrado sus ventas ¿le ocasiona escasez de efectivo, acrecienta sus deudas o invierte poco?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	82	95,3	95,3	95,3
No	4	4,7	4,7	100,0
Total	86	100,0	100,0	



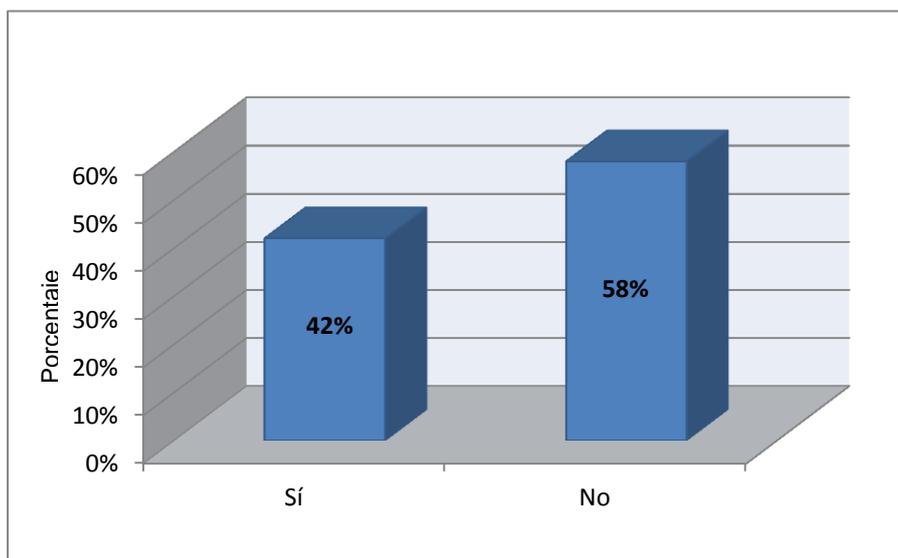
Interpretación

En la tabla 08, podemos observar que un imponente 95.3% de los encuestados manifestaron que haber cumplido con el pago del IGV sin haber cobrado aún sus ventas al crédito, les ha generado como consecuencia tres situaciones: escasez de efectivo, deudas pendientes de cancelación y pocas posibilidades de invertir. Sin embargo, el 4.7% de este resultado señaló no lidiar con este tipo de circunstancias.

Tabla 09

¿Deja de pagar alguna obligación significativa del proceso productivo para priorizar el pago del IGV?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	36	41,9	41,9	41,9
No	50	58,1	58,1	100,0
Total	86	100,0	100,0	



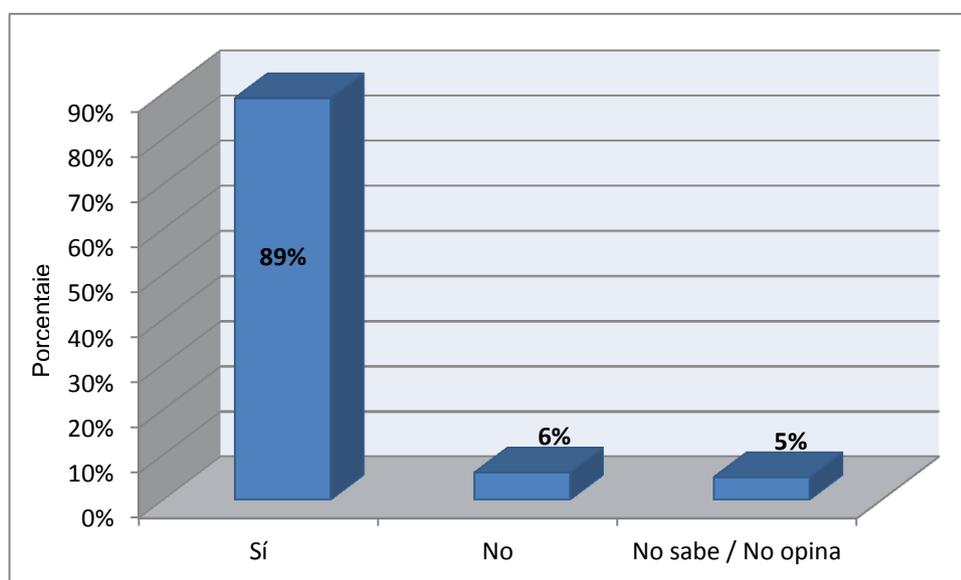
Interpretación

Según los resultados de la tabla 09, el 41.9% de los encuestados manifestaron que sí dejaron de cumplir con el pago de obligaciones concernientes al proceso productivo de sus operaciones para cumplir en primer lugar con el Estado. En cambio, el 58.1% señaló no priorizar el pago del IGV, lo que no quiere decir que hayan dejado de pagarlo, aunque sí enfatizaron los pagos relacionados con la marcha del negocio.

Tabla 10

¿Conoce el nivel de sanciones impuestas por la SUNAT por no pagar el IGV?

Variable		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	77	89,5	89,5	89,5
	No	5	5,8	5,8	95,3
	No sabe/ No opina	4	4,7	4,7	100,0
	Total	86	100,0	100,0	



Interpretación

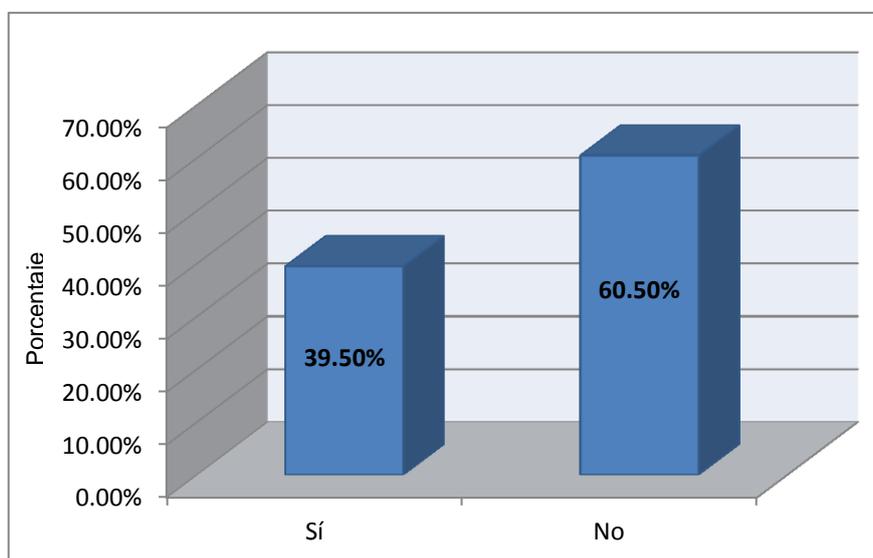
De acuerdo con la tabla 10, el 89.5% de nuestros encuestados, manifestaron que sí conocen el nivel de sanciones impuestas por la SUNAT en el caso de no cumplir con el pago de este impuesto. Mientras que el 5.8% y 4.7% de este resultado no conoce, no sabe ni opina acerca de temas de sanciones ni del carácter punitivo de la SUNAT para quienes incumplan con el pago del IGV.

Liquidez de las MYPE

Tabla 11

¿Después de pagar el IGV, tiene problemas para pagar a sus proveedores?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	34	39,5	39,5	39,5
No	52	60,5	60,5	100,0
Total	86	100,0	100,0	



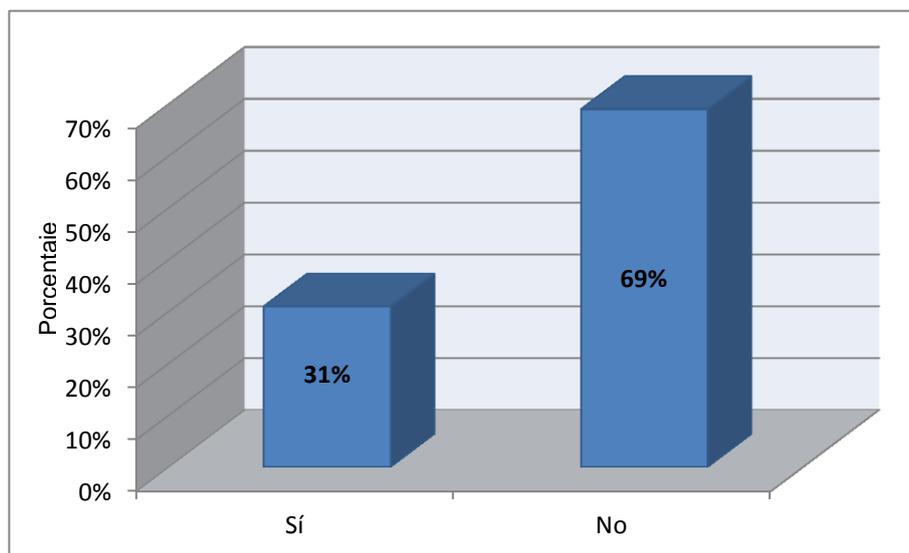
Interpretación

De acuerdo a lo que observamos en la tabla 11, el 39.5% de los encuestados señalaron que después de cumplir con el pago del IGV, tuvieron dificultades para cubrir financieramente los pagos destinado a sus proveedores. Esto es el comienzo de una situación peligrosa ya que son los proveedores quienes abastecen de materia prima e insumos para que las MYPE puedan producir. Por consiguiente, será importante el poder de negociación y los acuerdos que fortalecerán o debilitarán esta relación. Un importante 60.5% manifestó no tener problemas en cumplir con el pago a sus proveedores.

Tabla 12

¿Después de pagar el IGV, tiene problemas para pagar a sus trabajadores?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	27	31,4	31,4	31,4
No	59	68,6	68,6	100,0
Total	86	100,0	100,0	



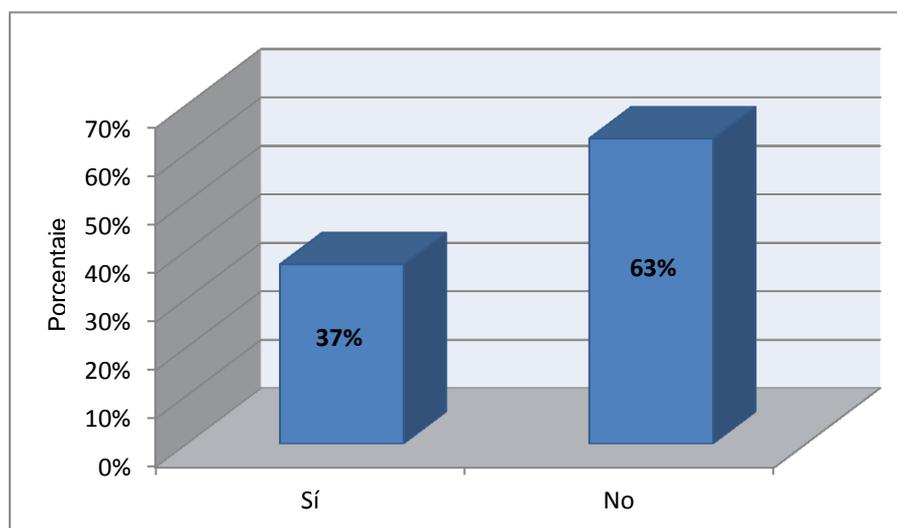
Interpretación

De igual manera podemos observar en la tabla 12, que el 31.4% de los encuestados manifestaron que después de cumplir con el pago del IGV, tuvieron dificultades para cumplir con la remuneración de sus colaboradores. Un 68.6% señaló no pasar por estas dificultades.

Tabla 13

¿Ha solicitado financiamiento crediticio para cumplir con sus obligaciones corrientes?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	32	37,2	37,2	37,2
No	54	62,8	62,8	100,0
Total	86	100,0	100,0	



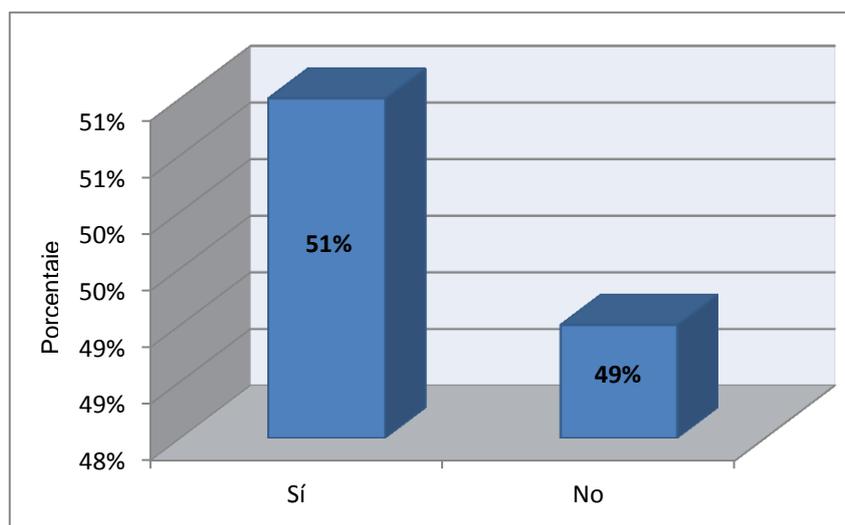
Interpretación

De acuerdo con lo que observamos en la tabla 13, el 37.2% de los encuestados ha solicitado financiamiento crediticio de terceros para poder cumplir con sus obligaciones corrientes. Un porcentaje que señaló el INEI en uno de sus informes del año 2014, fue que el 40% de las MYPE accedieron al financiamiento. Una cifra no alejada de estos resultados. Sin embargo, el 62.8% manifestó no haber solicitado préstamos, pues nos comentaron que habían tenido malas experiencias con los bancos y que las tasas de interés fueron muy elevadas.

Tabla 14

¿Después de pagar el IGV, tiene problemas con el capital de trabajo de su empresa?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	44	51,2	51,2	51,2
No	42	48,8	48,8	100,0
Total	86	100,0	100,0	



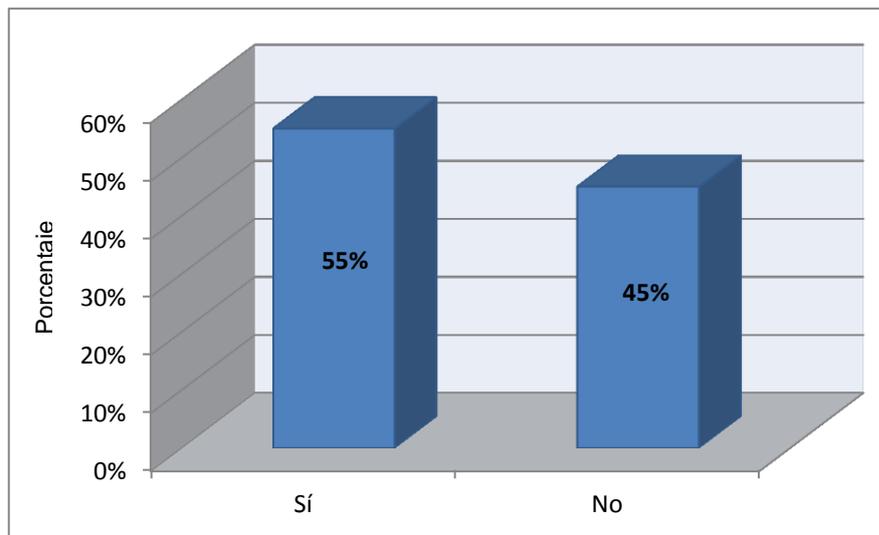
Interpretación

Según lo señalado en la tabla 14, el 51.2% de los encuestados manifestaron que sí tuvieron problemas con el capital de trabajo una vez que pagaron el IGV de las ventas al crédito. Expresaron las dificultades de obtener los recursos para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo.

Tabla 15

¿El pago del IGV le genera problemas de liquidez en su empresa?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	47	54,7	54,7	54,7
No	39	45,3	45,3	100,0
Total	86	100,0	100,0	



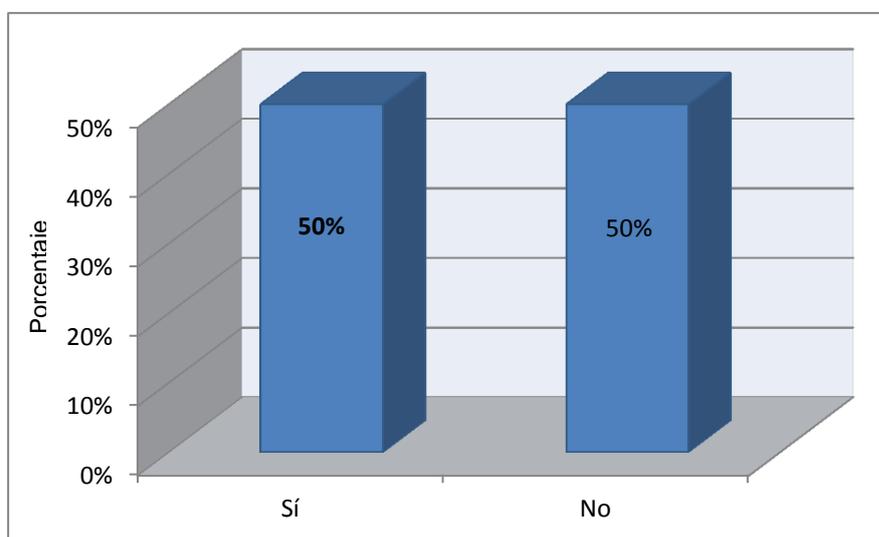
Interpretación

En la tabla 15 podemos observar que el 54.7% de los encuestados admitieron que pagar el IGV (por ventas al crédito) les generó problemas de liquidez en su empresa. El 45.3% sostuvo que no tuvieron esta dificultad.

Tabla 16

¿Considera Ud. que sus facturas al crédito incurrirán en problemas de morosidad?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	43	50,0	50,0	50,0
No	43	50,0	50,0	100,0
Total	86	100,0	100,0	



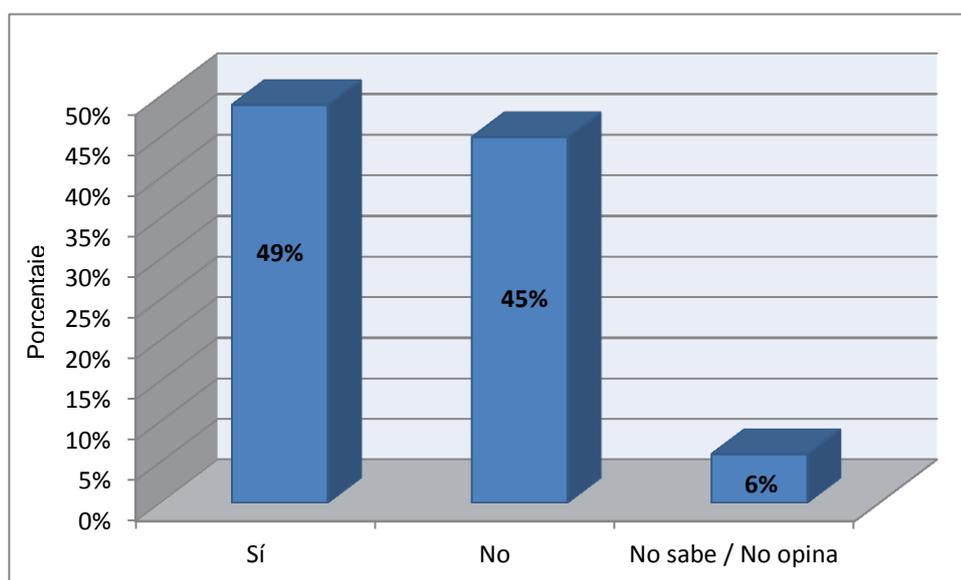
Interpretación

Como bien observamos en la tabla 16, los resultados son equitativos. El 50% de los encuestados manifestaron que sus ventas al crédito tendrán problemas de morosidad, lo que dificultará la situación. El otro 50% sostuvo que no enfrentarán este problema.

Tabla 17

¿Maneja un flujo de caja proyectado?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	42	48,8	48,8	48,8
No	39	45,3	45,3	94,2
No sabe/ No opina	5	5,8	5,8	100,0
Total	86	100,0	100,0	



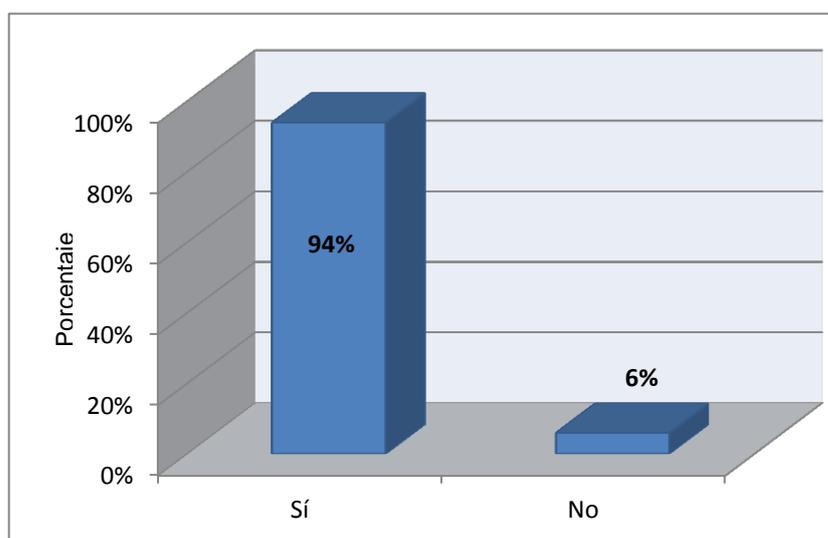
Interpretación

En la tabla 17 observamos que el 48.8% de los encuestados sí manejan un flujo de caja. Esto nos indica que sí llevan un control financiero y que es elemental para tomar decisiones. En cambio, el 45.3% manifestó no manejar esta herramienta y un 5.8% señaló no saber de qué trata un flujo de caja proyectado.

Tabla 18

¿Maneja un presupuesto de ingresos y gastos?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	81	94,2	94,2	94,2
No	5	5,8	5,8	100,0
Total	86	100,0	100,0	



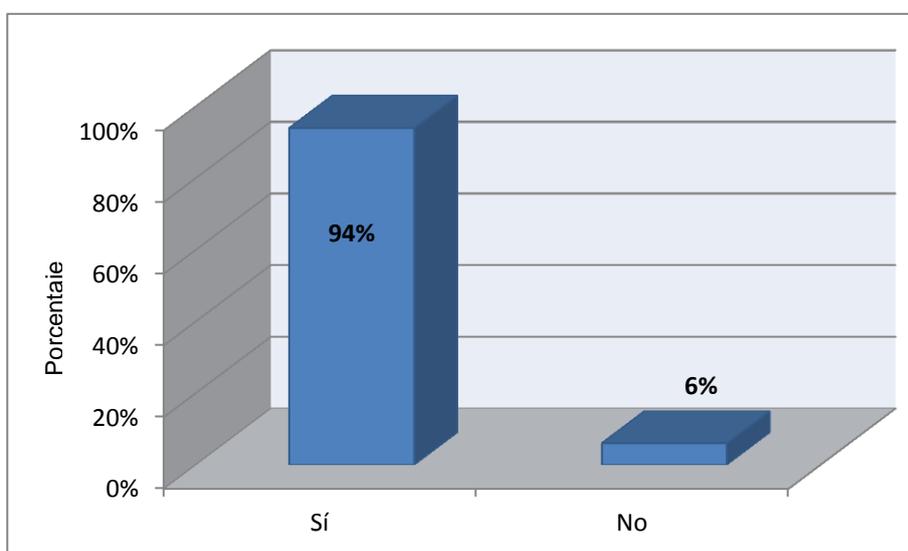
Interpretación

A diferencia del resultado de la tabla 17, el 94.2% de los encuestados manifestaron que sí manejan un presupuesto de ingresos y gastos, vital para el control de sus operaciones y para la toma de decisiones. Un 5.8% señaló que no lo aplican.

Tabla 19

¿Paga mensualmente el IGV ya sea total o parcial?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	81	94,2	94,2	94,2
No	5	5,8	5,8	100,0
Total	86	100,0	100,0	



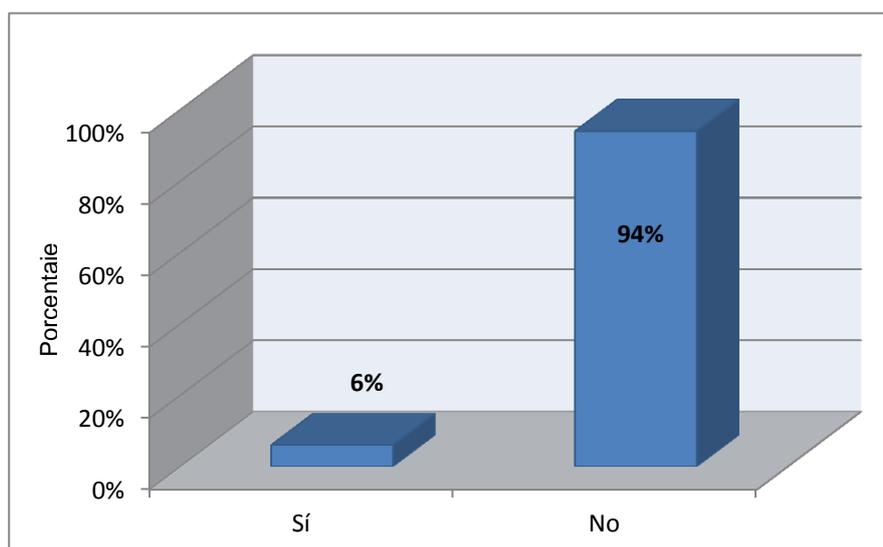
Interpretación

Tal como lo revela la tabla 19, el 94.2% de los encuestados sí pagan mensualmente el IGV de sus operaciones ya sea total o parcial. Un 5.8% señaló que no lo pagan.

Tabla 20

¿Tiene órdenes de pago pendientes de cancelación por concepto de IGV?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	5	5,8	5,8	5,8
No	81	94,2	94,2	100,0
Total	86	100,0	100,0	



Interpretación

De acuerdo a los resultados de la tabla 20, el 94.2% de los encuestados no tienen órdenes de pago pendientes de cancelar por el concepto del IGV. En cambio un 5.8% señala que sí tienen pagos por regularizar.

Como información Adicional, se recogieron también los siguientes datos:

• MYPE registradas en el REMYPE	15% SÍ. – 85% NO
• MYPE conducidas por varones	63%
• MYPE conducidas por mujeres	37%
• MYPE sector comercial	45%
• MYPE sector servicios	40%
• MYPE sector industria	15%
• % crédito otorgado	5% - 40%

4.3. Contrastación de la hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación usamos la prueba Chi-Cuadrado.

Primera hipótesis

La actual política tributaria ocasiona que el pago del IGV afecte significativamente y origine dificultades en la liquidez de MYPE que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima

a) Hipótesis nula (H₀)

La actual política tributaria **NO** ocasiona que el pago del IGV afecte significativamente y origine dificultades en la liquidez de MYPE que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima

b) Hipótesis alternante (H₁)

La actual política tributaria **SÍ** ocasiona que el pago del IGV afecte significativamente y origine dificultades en la liquidez de MYPE que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima

c) Nivel de significación (α)

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$\alpha = 5\%$, cuyo valor tabular es $X^2_{t(k-1), (r-1) gl.} = X^2_{1gl} = 3,842$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei = 17,554$$

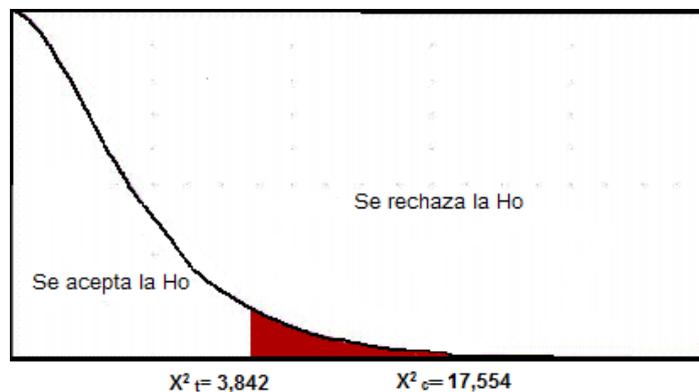
Donde:

oi = Valor observado, producto de las encuestas.

ei = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia N° 01

e) Toma de decisiones



Interpretación y análisis:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que: "La actual política tributaria sí ocasiona que el pago del IGV afecte significativamente y origine dificultades en la liquidez de MYPE que venden al crédito en el distrito de Los Olivos", lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 1 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla de Contingencia 1

¿Dejas de pagar alguna obligación significativa del proceso productivo para priorizar el pago del IGV?* **¿Después de pagar el IGV, tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa?**

¿Dejas de pagar alguna obligación significativa del proceso productivo para priorizar el pago del IGV?	¿Después de pagar el IGV, tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa?		Total
	Sí	No	
Sí	28	8	36
No	16	34	50
Total	44	42	86

Pruebas de chi- cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	17,554 ^a	1	,000
Corrección de continuidad ^b	15,770	1	,000
Razón de verosimilitud	18,349	1	,000
Asociación lineal por lineal	17,350	1	,000
N de casos válidos	86		

Segunda hipótesis

Las ventas al crédito limitan el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo en las MYPE ya que no cuentan con el recurso financiero disponible y necesario

a) Hipótesis nula (H₀)

Las ventas al crédito **NO** limitan el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo en las MYPE ya que no cuentan con el recurso financiero disponible y necesario

b) Hipótesis alternante (H₁)

Las ventas al crédito **SÍ** limitan el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo en las MYPE ya que no cuentan con el recurso financiero disponible y necesario

c) Nivel de significación (α)

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha = 5\%, \text{ cuyo valor tabular es } X^2_{t(k-1), (r-1) \text{ gl.}} = X^2_{1 \text{ gl.}} = 3,842$$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei = 15,363$$

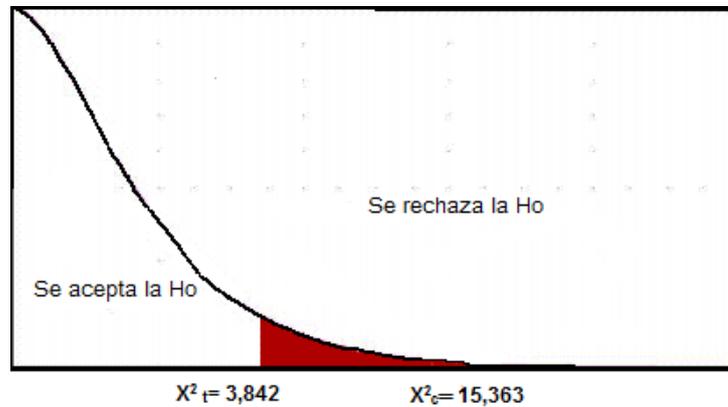
Donde:

oi = Valor observado, producto de las encuestas.

ei = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia N° 02 y 03

e) Toma de decisiones



Interpretación y análisis:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que: "Las ventas al crédito sí limitan el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo en las MYPE ya que no cuentan con el recurso financiero disponible y necesario", lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 2 y N° 3 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

a.1 Obligaciones a corto plazo: Proveedores

Tabla de Contingencia 2

¿Dejas de pagar alguna obligación significativa del proceso productivo para priorizar el pago del IGV?* ¿Después de pagar el IGV, tiene problemas para pagar a sus proveedores?

¿Dejas de pagar alguna obligación significativa del proceso productivo para priorizar el pago del IGV?	¿Después de pagar el IGV, tiene problemas para pagar a sus proveedores?		Total
	Sí	No	
Sí	23	13	36
No	11	39	50
Total	34	52	86

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	15,363 ^a	1	,000
Corrección de continuidad ^b	13,661	1	,000
Razón de verosimilitud	15,643	1	,000
Asociación lineal por lineal	15,185	1	,000
N de casos válidos	86		

a.2 Obligaciones a corto plazo: Trabajadores

Tabla de Contingencia 3

¿Dejas de pagar alguna obligación significativa del proceso productivo para priorizar el pago del IGV? * ¿Después de pagar el IGV, tiene problemas para pagar a sus trabajadores?

¿Dejas de pagar alguna obligación significativa del proceso productivo para priorizar el pago del IGV?	¿Después de pagar el IGV, tiene problemas para pagar a sus trabajadores?		Total
	Sí	No	
Sí	18	18	36
No	9	41	50
Total	27	59	86

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	9,951 ^a	1	,002
Corrección de continuidad ^b	8,520	1	,004
Razón de verosimilitud	9,977	1	,002
Asociación lineal por lineal	9,835	1	,002
N de casos válidos	86		

Tercera Hipótesis

El pago del IGV de las ventas al crédito originan descapitalización en las MYPE, pues se prioriza cumplir con el Estado quedando así insuficiente capital de trabajo para su desarrollo.

a) Hipótesis nula (H₀)

El pago del IGV de las ventas al crédito **NO** originan descapitalización en las MYPE, pues se prioriza cumplir con el Estado quedando así insuficiente capital de trabajo para su desarrollo.

b) Hipótesis alternante (H₁)

El pago del IGV de las ventas al crédito **SI** originan descapitalización en las MYPE, pues se prioriza cumplir con el Estado quedando así insuficiente capital de trabajo para su desarrollo.

c) Nivel de significación (α)

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$\alpha = 5\%$, cuyo valor tabular es $\chi^2_{t(k-1), (r-1) gl.} = \chi^2_{1gl} = 3,842$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$\chi^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 6,475$$

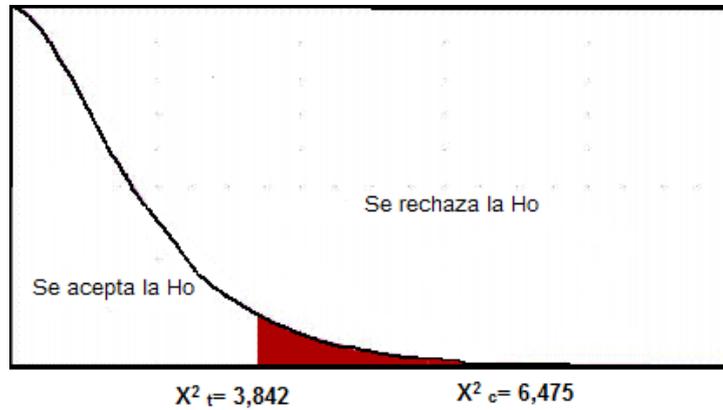
Donde:

o_i = Valor observado, producto de las encuestas.

e_i = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

χ^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia N° 04.

e) Toma de decisiones



Interpretación y análisis:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que "El pago del IGV de las ventas al crédito sí originan descapitalización en las MYPE, pues se prioriza cumplir con el Estado quedando así insuficiente capital de trabajo para su desarrollo", lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 4 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla de Contingencia 4

¿Pagaste el IGV oportunamente? (según fecha de vencimiento)* ¿Después de pagar el IGV, tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa?

¿Pagaste el IGV oportunamente? (según fecha de vencimiento)	¿Después de pagar el IGV, tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa?		Total
	Sí	No	
Sí	40	29	69
No	4	13	17
Total	44	42	86

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	6,475 ^a	1	,011
Corrección de continuidad ^b	5,170	1	,023
Razón de verosimilitud	6,731	1	,009
Asociación lineal por lineal	6,400	1	,011
N de casos válidos	86		

Cuarta Hipótesis

El principio de equidad está relacionado con la capacidad de pago de las MYPE que venden al crédito

a) Hipótesis nula (H₀)

El principio de equidad **NO** está relacionado con la capacidad de pago de las MYPE que venden al crédito

b) Hipótesis alternante (H₁)

El principio de equidad **SÍ** está relacionado con la capacidad de pago de las MYPE que venden al crédito

c) Nivel de significación (α)

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

α= 5%, cuyo valor tabular es $X^2_{t(k-1), (r-1) gl.} = X^2_{2gl} = 5,992$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei = 10,630$$

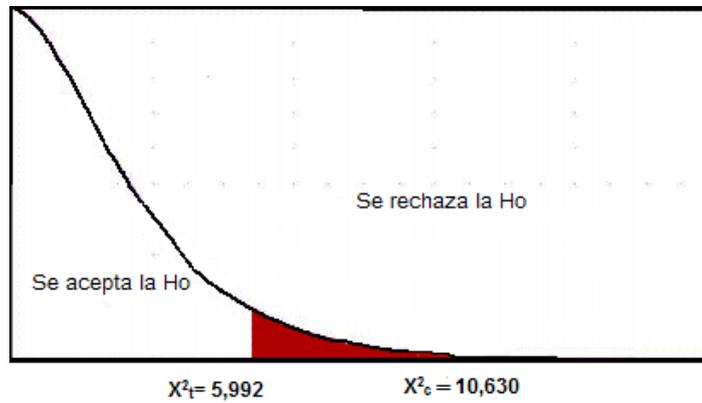
Donde:

oi = Valor observado, producto de las encuestas.

ei = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia N° 05

e) Toma de decisiones



Interpretación y análisis:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que “El principio de equidad sí está relacionado con la capacidad de pago de las MYPE que venden al crédito”, lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 5 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla de Contingencia 5

¿Estás de acuerdo con el pago del IGV para tus ventas al crédito?* ¿El pago del IGV le genera problemas de liquidez en su empresa?

¿Estás de acuerdo con el pago del IGV para tus ventas al crédito?	¿El pago del IGV le genera problemas de liquidez en su empresa?		Total
	Sí	No	
Sí	0	4	4
No	47	31	78
No sabe/ No opina	0	4	4
Total	47	39	86

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	10,630 ^a	2	,005
Razón de verosimilitud	13,651	2	,001
Asociación lineal por lineal	,000 ^b	1	1,000
N de casos válidos	86		

Quinta hipótesis

Las MYPE que venden al crédito, al verse perjudicadas optan por la informalidad con el propósito de no perder liquidez y seguir desarrollando sus actividades empresariales.

a) Hipótesis nula (H₀)

Las MYPE que venden al crédito, al verse perjudicadas NO optan por la informalidad con el propósito de no perder liquidez y seguir desarrollando sus actividades empresariales.

b) Hipótesis alternante (H₁)

Las MYPE que venden al crédito, al verse perjudicadas SÍ optan por la informalidad con el propósito de no perder liquidez y seguir desarrollando sus actividades empresariales.

c) Nivel de significación (α)

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$\alpha = 5\%$, cuyo valor tabular es $X^2_{t(k-1), (r-1) gl.} = X^2_{1gl} = 3,842$

d) Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 10,345$$

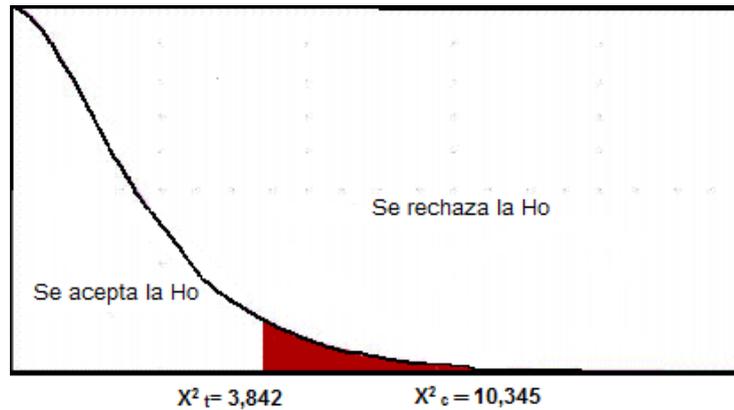
Donde:

o_i = Valor observado, producto de las encuestas.

e_i = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas, han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de Contingencia N° 06

e) Toma de decisiones



Interpretación y análisis:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que: “Las MYPE que venden al crédito, al verse perjudicadas sí optan por la informalidad con el propósito de no perder liquidez y seguir desarrollando sus actividades empresariales”, lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 22, adjuntando para tal efecto las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 6 y el resultado de la prueba estadística Chi cuadrado.

Tabla de Contingencia 6

¿Emite el comprobante en el momento de la venta?* ¿El pago del IGV le genera problemas de liquidez en su empresa?

¿Emite el comprobante en el momento de la venta?	¿El pago del IGV le genera problemas de liquidez en su empresa?		Total
	Sí	No	
Sí	27	9	36
	19,7	16,3	36,0
No	20	30	50
	27,3	22,7	50,0
Total	47	39	86
	47,0	39,0	86,0

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	10,345 ^a	1	,001
Corrección de continuidad ^b	8,981	1	,003
Razón de verosimilitud	10,687	1	,001
Asociación lineal por lineal	10,225	1	,001
N de casos válidos	86		

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

La importancia del pago del IGV, es totalmente indiscutible. Este impuesto indirecto es el más recaudador de nuestra economía. Es labor constante de nuestras autoridades establecer políticas, lineamientos y mecanismos, que permitan hacer posible esquemas tributarios no engorrosos ni complicados.

Por otro lado, tenemos una fuerza intrínseca oriunda de nuestros pueblos, mentes y corazones emprendedores quienes a la primera oportunidad de hacer negocio, lo realizan y es aquí donde marchan nuestras MYPE, que por lo vulnerables en tamaño, no poseen los recursos suficientes para establecerse y posicionarse en algún mercado específico. No debemos de ninguna manera subestimar la importante participación que tienen en nuestra economía.

Como bien observamos a lo largo de este estudio, la falta de liquidez es un tema recurrente en todas las empresas, más aún, en las MYPE. El Estado sabiamente debe apoyarlas y guiarla en su crecimiento. Si bien es cierto, ha implementado medidas laborales y financieras a favor de estas, aún falta mucho más por hacer. Hay opiniones como las de Tapia, J. (2015) que manifestó que la falta de liquidez es un tema generalizado y que abarca todos los mercados de nuestra economía (mercado de capitales, laborales, empresariales, etc.), otra importante opinión es la de Arias, L. (2016) quien sostiene que si queremos realmente que las MYPE puedan crecer se tiene que poner en acción un shock simplificador destinado a desembrollar el complicado IGV correspondiente, permitiendo declaraciones trimestrales y diferidas; eliminando multas, intereses, moras y acabar con el sistema de detracciones. Por consiguiente, el Estado debe ampliar sus esfuerzos en conocer y comprender la realidad económica empresarial en toda su magnitud y ante ese diagnóstico aplicar las medidas más idóneas para las MYPE.

Con respecto a las ventas al crédito, hemos confirmado que esta modalidad sí limita a las MYPE en el cumplimiento de sus obligaciones corrientes. Según, Mendoza (2014), menciona que a pesar del riesgo que el otorgamiento de crédito representa en términos de costos, es una política necesaria porque apoya y estimula las ventas, logrando así el desarrollo de los negocios en el mediano y largo plazo con el cliente. Estamos de acuerdo con este aporte, aunque será un constante desafío para las MYPE establecer convenientes políticas de crédito, producto de un adecuado análisis.

Si queremos conocer la salud financiera de una empresa, veamos como manejan o administran el capital de trabajo. Según nuestros resultados, cuando las MYPE pagan el IGV de ventas aún no cobradas, están perjudicando gravemente el capital de trabajo ya comprometido para su inversión y funcionamiento. Según el criterio de Chávez (2014) la administración del capital de trabajo es particularmente importante para las empresas pequeñas, debido al acceso limitado que tienen estas a los mercados de capital a largo plazo.

En alusión al principio de equidad tributaria, hemos determinado que las MYPE no consideran justo el pago del IGV de sus ventas al crédito. Desde el punto de vista económico, según Tapia (2015) no estima conveniente que el Estado tenga un trato preferencial con las MYPE, “para todas las empresas o para ninguna”, “para todas debe ser igual”; en cambio, la equidad nos permitirá buscar la justicia en la igualdad, por ello consideramos que las MYPE deben ser atendidas de forma más personalizada. En México, tal como lo señala Trejo (2010) es un claro ejemplo de cómo los cambios en la causación del IVA de devengado a flujo de efectivo, ha tenido efectos positivos en la recaudación.

Ante una economía dinámica y competitiva al cual añadiremos la “mochila pesada” de la ley tributaria, el empresario MYPE siempre será tentado a bordear y salir del círculo legal. Prueba más fehaciente es el 60% de empresas no registradas, informales (Dirección de Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, 2014).

5.2 Conclusiones

- a) El pago del IGV en las MYPE que venden al crédito, es un obstáculo determinante en su liquidez, mellando de esta manera el capital de trabajo indispensable para la vida de estas empresas.
- b) Las MYPE que venden al crédito están en evidente desventaja. El problema puede acrecentarse al no disponer del efectivo suficiente para cumplir con sus obligaciones del día a día. Sin embargo, entre sus obligaciones a corto plazo, realizan un esfuerzo por cumplir con el pago de sus impuestos y evitar problemas con la SUNAT.
- c) El enfoque de equidad tributaria no está aplicado en nuestro país para el caso de las ventas al crédito. El criterio del devengado es el que impera y las MYPE operan bajo este método. Pagar el IGV sobre el criterio de lo percibido sería trascendental para ellas, así el IGV se abonaría al fisco cuando efectivamente se cobre por el producto o servicio prestado.
- d) Demostrada la iliquidez que afrontan las MYPE, es puerta abierta para que incurran en acciones no formales. El no emitir comprobante de pago ya realizada la venta así como lo contempla la ley, es un indicador de irregularidad e informalidad.

5.3 Recomendaciones

- a) Que las MYPE puedan establecer políticas de crédito convenientes. El tema de crecimiento depende mucho de la gestión que realicen y de la visión que puedan tener. La falta de liquidez es un problema imperante para todos en las diferentes circunstancias pero hay que estar preparados. Así mismo, que busquen y aprovechen toda capacitación gratuita promovida por los entes públicos.
- b) Que el Estado pueda continuar con las investigaciones referentes a las empresas, evidenciando de esta manera información relevante sobre las causas y efectos que afectan a estos pilares que son la base de nuestra economía. Que pueda conocer mucho más la situación y realidad que afrontan nuestras empresas para establecer leyes más idóneas para las MYPE. También, que estudie los modelos de leyes extranjeras favorables para las empresas y que analicen su aplicación para nuestro contexto.
- c) De aprobarse la Ley de Prórroga del Pago de IGV para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV justo”, será necesario unificar los criterios de los expertos en la materia para determinar la forma más adecuada de reflejar correctamente los hechos económicos teniendo en cuenta los cambios que surgirán al diferir el pago del IGV hasta 90 días.
- d) Que la SUNAT, realice convenios con las universidades para trabajar en proyectos donde alumnos y alumnas del 4° al 7° ciclo participen con el propósito de informar y asesorar a las MYPE de los distintos distritos de Lima. Que promuevan de manera más evidente (TV, radio, internet) capacitaciones gratuitas para los pequeños empresarios. De esta manera, el porcentaje de informalidad disminuiría.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliográficas:

Alva, M. (2013). *Manual Práctico del Impuesto General a las Ventas.* Lima, Perú. Pacífico Editores S.A.C.

Arancibia, M. (2005). *Auditoria Tributaria,* Instituto de investigación el Pacífico. Lima, Perú,

Bravo, J. (2009). *Doctrina y Casuística de Derecho Tributario.* Lima, Perú. Editorial Grijley.

Cholvis, F. (1970). *Diccionario de Contabilidad.* Buenos Aires, Argentina. Editorial El Ateneo.

León, A. (2012). *El Criterio del Percibido: Ante Un Impuesto al consumo más justo en el Perú.* Libro Homenaje al C.P.C. Víctor Vargas Calderón por su trayectoria profesional y académica. Lima, Perú. Editorial Grupo Acrópolis.

Valdivia, M. (2002). Jornadas Nacionales de Tributación. *El Criterio de lo Devengado en el Impuesto a la Renta.* Lima, Perú. IPDT.

Villegas, H. (2003). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.* Buenos Aires, Argentina. Editorial Astrea.

Hemerográficas:

Arias, A. (2016). ¿Factura o Boleta? Artículo periodístico Diario Gestión, 05 de agosto 2016. Pag.14

Avolio, B. (2011). Factores que limitan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú (MYPES).

Burmester, F. (2010). Pago de Impuesto General a las Ventas y a cuenta del Impuesto a la Renta y su incidencia en el desarrollo económico de las Pymes Sector Comercio, Provincia de Trujillo (tesis de postgrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Canchailla, M. (2015) El sistema de pago de obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras del Callao (tesis de postgrado). Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.

Chávez, Y. (2014). El Sistema de detracciones del IGV y la gestión del Capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco (tesis de pregrado). USMP, Perú.

Dapena, J. (2003). Sistemas de información de Pymes y acceso al crédito en contextos de asimetría de información. Documento de trabajo 506 UCEMA. Argentina.

Hoyos, C. (2014). Aspectos Críticos del IVA en Colombia – La Reforma de 2012 (artículo de reflexión). Revista de Derecho Privado, núm. 51. Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.

Espinola, T. (2008). El Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras de la región La Libertad que contratan obras con el sector público en el período 2006. Universidad Privada del Norte, Perú.

Miranda, S. (2010) Pago adelantado del IGV es engorroso y afecta liquidez de las empresas. Pag.4. Lima, Perú.

Monzón, G. (2010). Las aportaciones al gobierno central y sus efectos en la liquidez de las empresas. Ambato, Ecuador.

Paiva, E. (2014). Los tributos al gobierno central y la liquidez de las empresas constructoras del Perú. Revista IN CRESCENDO, Ciencias contables y administrativas, Vol 01-N°02, 2014,pp.155-161. Lima, Perú.

Sánchez, E. (2013). Impacto fiscal y tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2013 (tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.

Valverde, W. (2015). El impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de la empresa Inversiones Castillo SAC en el año 2013 (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Vásquez, F. (2014). El Impuesto a la Renta y su Influencia en la Liquidez de las Micro y Pequeñas Empresas Industriales de Chimbote, 2013 (tesis de postgrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Perú.

Vigo, C. (2014). Incidencia del Sistema Tributario en el aspecto económico y financiero de la microempresa Maquiservice Servicios Generales S.A.C (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Electrónicas:

Actualidad Empresarial (2013). Boletín Empresarial. Califican al Perú como el país más emprendedor a nivel mundial. Recuperado de <http://aempresarial.com/web/informativo.php?id=3648>

Servicio de Impuestos Internos - Sii, (2014). Reforma Tributaria. Postergación Pago del IVA. Chile. Recuperado de http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/postergacioniva.html

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. Encuesta de micro y pequeña empresa 2013. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1139/index.html

LA RAZÓN.es. (2014) Autónomos y Pymes ya aplazan el pago del IVA hasta cobrar las facturas. Ley de Emprendedores. España. Recuperado de <http://www.larazon.es/economia/autonomos-y-pymes-ya-aplazan-el-pago-del-iva-hasta-cobrar-las-facturas-FN4942997#.Ttt1EW9HiXND5Y3>

Factores que limitan el crecimiento de las empresas en el Perú. Centrum. Católica. Lima. Recuperado de: <http://scholar.google.es/scholar?hl=es&q=%28Avolio%2C+B.%2C+Mesones%2C+A.+y++Roca%2C+E.+&btnG=&lr=>

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
Título: "EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE VENDEN AL CRÉDITO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA, AÑO 2016"

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLES DE ESTUDIO	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. Problema General</p> <p>¿En qué medida el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) incide en la liquidez de las micro y pequeñas empresas (MYPE) que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima?</p> <p>2. Problemas Específicos</p> <p>a. ¿Cómo las ventas al crédito incide en el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo de las MYPE?</p> <p>b. ¿En qué magnitud el pago del IGV de las ventas al crédito incide en el capital de trabajo de las MYPE?</p> <p>c. ¿De qué manera el principio de equidad está relacionado con la capacidad de pago en las MYPE que venden al crédito?</p> <p>d. ¿Por qué las MYPE que venden al crédito optan por la informalidad con el fin de no perder liquidez?</p>	<p>1. Objetivo General</p> <p>Establecer si el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) incide en la liquidez de las micro y pequeñas empresas (MYPE) que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima.</p> <p>2. Objetivos Específicos</p> <p>a. Determinar si el pago del IGV de las ventas al crédito incide en el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo de las MYPE.</p> <p>b. Demostrar si el pago del IGV de las ventas al crédito incide en el capital de trabajo de las MYPE.</p> <p>c. Inferir si el principio de equidad está relacionado con la capacidad de pago de las MYPE que venden al crédito.</p> <p>d. Analizar si las MYPE que venden al crédito optan por la informalidad con el fin de no perder liquidez.</p>	<p>1. Hipótesis General</p> <p>La actual política tributaria ocasiona que el pago del IGV afecte significativamente y origine dificultades en la liquidez de las MYPE que venden al crédito en el distrito de Los Olivos – Lima.</p> <p>2. Hipótesis Específicas</p> <p>a. Las ventas al crédito limitan el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo de las MYPE ya que no cuentan con el recurso financiero disponible y necesario.</p> <p>b. El pago del IGV de las ventas al crédito originan descapitalización en las MYPE, pues se prioriza cumplir con el Estado quedando así insuficiente capital de trabajo para su desarrollo.</p> <p>c. El principio de equidad está relacionado con la capacidad de pago de las MYPE que venden al crédito.</p> <p>d. Las MYPE que venden al crédito, al verse perjudicadas optan por la informalidad con el propósito de no perder liquidez y seguir desarrollando sus actividades empresariales.</p>	<p>Variable "x" = Variable 1</p> <p>El pago del IGV de las ventas al crédito</p> <p>Variable "y" = Variable 2</p> <p>Liquidez de las MYPE</p>	<p>X1: % de empresarios que pagan el IGV de sus ventas al crédito</p> <p>X2: % de empresarios que pagan el IGV de las ventas al crédito</p> <p>X3: Principio de Equidad</p> <p>X4: Informalidad</p> <p>Y1: Obligaciones a corto plazo</p> <p>Y2: Capital de Trabajo</p> <p>Y3: Capacidad de pago</p> <p>Y4: % de empresarios que ven disminuir la liquidez por el pago del IGV</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación será correlacional y cuantitativo.</p> <p>Método de la Investigación</p> <p>La investigación es de nivel descriptivo, de carácter longitudinal, porque estudia las variables a lo largo de su periodo.</p> <p>Población</p> <p>La población estará conformada por 321 personas del sector comercial que operan en el distrito de Los Olivos - Lima.</p> <p>Muestra</p> <p>Por la naturaleza del problema y la hipótesis asumida, la muestra ha sido seleccionada de manera probabilística simple, dando como resultado: n = 86</p> <p>Técnica de recolección de datos</p> <p>Las principales técnicas que utilizaremos en este estudio serán la entrevista y la encuesta.</p> <p>Técnicas de procesamiento información</p> <p>Utilizaremos en el procesamiento de los datos el Excel y SPSS</p>

ANEXO N° 02

ENTREVISTA

1. A su juicio ¿Existe equidad impositiva en la aplicación del Impuesto General a las Ventas en las micro y pequeñas empresas que venden al crédito?
2. ¿Considera que nuestro sistema tributario peruano, es justo en cuanto a la distribución de la carga impositiva en las grandes, pequeñas y microempresas respecto del IGV?
3. Para el caso de las MYPE, ¿Debe aplicarse siempre el criterio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos y el pago del IGV?
4. Cree usted que ¿El considerar el método de lo percibido para el pago del IGV, favorecería en la liquidez de las MYPE?
5. En su opinión, ¿Considera que existan causas que harían inviable el diferir el pago del IGV para las ventas al crédito?
6. ¿Considera que el pago del IGV en las MYPE que venden al crédito afecta significativamente su capital de trabajo?
7. ¿Una adecuada política tributaria aplicada a las MYPE, permitirían que esta se desarrollaran más plenamente?
8. En su opinión, ¿Al tener el empresario MYPE que pagar un IGV aun no habiendo percibido la cobranza, lo animaría de algún modo a recurrir a acciones informales?
9. ¿Es necesario una normativa más flexible conforme a la capacidad contributiva de las MYPE?
10. Siguiendo los modelos de Chile, Argentina y España ¿Existe la posibilidad de permitir el pago del IGV en función de la cobranza de las operaciones afecta a las MYPE?

ANEXO N° 03

ENCUESTA

ASPECTOS GENERALES:

RUC:.....

1.	¿Qué actividad realiza su empresa?
2.	¿Desde cuándo su empresa es formal?
3.	¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?
4.	¿Te encuentras inscrito en el REMYPE?
5.	¿Qué porcentaje de tus ventas las realizas al crédito?

VARIABLE: IGV

1.	¿Conoces la ley del Impuesto General a las Ventas? a. Sí b. No c. No sabe/ no opina
2.	¿Emite el comprobante en el momento de la venta? a. Sí b. No
3.	¿Cuánto tiempo de crédito das a tus clientes? a. Hasta 30 días b. De 30 a 60 días c. Más de 60 días
4.	¿Tienes alguna política establecida para dar crédito a tus clientes? a. Sí b. No c. No damos crédito
5.	¿Estás de acuerdo con el pago del IGV para operaciones realizadas al crédito? Te parece justo? a. Sí b. No c. No sabe/ No opina
6.	Durante los años 2015 y 2016, ¿pagó mensualmente el IGV? a. Sí b. No c. A veces
7.	¿Pagaste el IGV oportunamente? (según cronograma de vencimientos) a. Sí b. No c. A veces
8.	¿Qué efectos genera en su empresa el pago del IGV?

	<ul style="list-style-type: none"> a. Escasez de efectivo b. Deudas pendientes c. Poca inversión d. Otros.....
9.	<p>¿Dejas de pagar alguna obligación significativa de tu proceso productivo para priorizar el pago del IGV?</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sí b. No c. Más o menos
10.	<p>¿Conoces el nivel de las sanciones impuestas por SUNAT por no pagar el IGV?</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sí b. No c. Más o menos

VARIABLE: LIQUIDEZ

1.	¿Después de pagar el IGV, tiene problemas para pagar a sus proveedores? a. Sí b. No c. Más o menos
2.	¿Después de pagar el IGV, tiene problemas para pagar a su personal? a. Sí b. No c. Más o menos
3.	¿Su empresa solicita financiamiento crediticio de terceros para sus obligaciones corrientes? a. Sí b. No c. Otros.....
4.	¿Después de pagar el IGV, tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa? a. Sí b. No c. Más o menos
5.	¿El pago del IGV le genera problemas en la liquidez de su empresa? a. Sí b. No c. Más o menos
6.	¿Considera Ud. que sus facturas por sus operaciones al crédito incurrirán en problemas de morosidad? a. Sí b. No c. Más o menos
7.	¿Maneja un flujo de caja proyectado? a. Sí b. No c. No conoce
8.	¿Maneja un presupuesto de ingresos y gastos? a. Sí b. No c. No conoce
9.	¿Logras pagar mensualmente total o parcial el IGV resultante? a. Total b. Parcial c. No paga
10.	¿Tiene órdenes de pago pendientes de cancelación por concepto de IGV? a. Sí b. No